

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 29 DCBRE. 2014 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
11:45 19:00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	NO	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI	.
D ^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ	SI	.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de los siguientes comunicados, resoluciones y acuerdos:

1.1.- Renuncia de D. José Manuel García Martínez, en su cargo de concejal.

José Manuel García Martínez, con DNI: XXXXXXXXX, Concejal del Ayuntamiento de Sevilla, comparece ante el Pleno y DICE:

Que presento renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sevilla, lo que comunico para que surta los efectos oportunos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado cuatro del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Escrito sobre la candidatura a la designación de nuevo concejal de IULV-CA

Habiendo presentado renuncia al Acta de Concejal D. José Manuel García Martínez, Concejal Portavoz de este Grupo Municipal, le comunico que en la candidatura de IULV-CA presentada con ocasión de las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, figura en el número nueve el señor D. Luis Fernández Blanco, habiendo presentado renuncia, a la designación como concejal, todos los candidatos anteriores a él.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 1182 de 2 de diciembre de 2014 del Sr. Alcalde, sobre competencia de las áreas municipales para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio monumental.

Por Resolución refundida de Alcaldía número 1600, de 4 de octubre de 2013 quedó establecida la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento y el alcance competencial de las Áreas Municipales.

Conforme a lo dispuesto en la misma, el Área de Hacienda y Administración Pública tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio y de edificios municipales y el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines ostenta las de renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, zonas verdes, parques y jardines.

El Ayuntamiento de Sevilla es propietario de un considerable patrimonio histórico integrado por inmuebles declarados como Bien de Interés cultural estando obligado a su conservación, mantenimiento y custodia.

En particular se plantea la necesidad de clarificar la competencia de las Áreas municipales para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio monumental del Ayuntamiento de Sevilla integrado por restos de elementos históricos fortificados como la antigua muralla urbana, construcciones asociadas a la misma como puertas y arcos, o restos de construcciones a conservar como acueductos, columnas, escudos, esculturas que tienen una singular vinculación a la vía pública o espacios libres y no tienen ya funcionalidad alguna para un servicio o actividad que pueda desarrollarse en los mismos.

Conforme a los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, ésta asume competencias sobre la vía pública (defensa, concesiones y licencias) además de su protección y conservación, elaborando normas o redactando y ejecutando proyectos.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en cuanto a la dirección del gobierno y la administración municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- La competencia atribuida al Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, a través de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la

renovación, reparación y conservación de vías públicas, espacios públicos y equipamientos urbanos alcanza a la conservación, el mantenimiento y la custodia del patrimonio histórico del Ayuntamiento de Sevilla que tiene una singular vinculación a la vía pública o espacios libres y que no forma parte de ningún edificio o servicio municipal.

Dicho patrimonio se encuentra integrado por los elementos históricos fortificados de la antigua muralla urbana, las puertas y los arcos, las fuentes, monumentos, esculturas y las construcciones a conservar como acueductos, templete, muros, columnas, además de lápidas, escudos, y esculturas de propiedad municipal colocados en fachadas de construcciones particulares.

El Área de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General con competencia en materia de patrimonio, podrá llevar a cabo, sobre los referidos elementos, actuaciones puntuales de reparación, mantenimiento y conservación que puedan ser asumidas a través de sus medios propios, atendiendo siempre para ello a los principios de coordinación, colaboración y eficacia en la gestión pública.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la número 1600 de 4 de octubre de 2013.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución Nº 1213 de 9 de diciembre de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a nombramientos de representantes en el Consejo Económico y Social.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, queda establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución nº 637 de 18 de junio, 781 de 29 de julio de 2014 y 881 de 12 de septiembre de 2014.

Mediante escritos del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de la Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES), de FACUA-SEVILLA, de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla UNIDAD y de Asociaciones Vecinales se ha procedido a efectuar propuesta de

sustitución de diversos representantes de las respectivas Entidades en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, designar a D. José Roales Galán y a D^a Myriam Díaz Rodríguez, titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. Guillermo Sierra Molina y D. José Roales Galán.

SEGUNDO.- A propuesta de la Secretaria General de la CES designar D^a M^a Luisa Roldán Borrego suplente de D^a Ana Cañavate Cazorla en sustitución de D. Sergio Díaz Municio, a D^a María Jesús Marsal Fernández suplente de D^a M^a Carmen Núñez Muñoz en sustitución de D. Antonio Villegas Ruiz y a D. Enrique Arias García suplente de D. Rafael Tinoco Caro en sustitución de D. Santiago Padilla Díez de la Serna.

TERCERO.- A propuesta de FACUA, designar a D^a Rocío Algeciras Cabello suplente de D. Manuel Baus Japón en sustitución de D. Manuel Guerrero Castro.

CUARTO.- A propuesta del Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla “Unidad”, designar a D^a M^a Luisa Pérez García suplente de D. Francisco Delgado de los Santos, en sustitución de D. Francisco Velasco Sánchez.

QUINTO.- A propuesta de las Asociaciones Vecinales, designar a D^a M^a José González Márquez suplente de D. José González Muñoz en sustitución de D. Ángel Bautista Guerrero.

La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	D ^a . MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ
D. DIEGO CARLOS GARCIA CEBRIÁN	D. RAFAEL CÁCERES SELMA
D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ	D ^a INMACULADA RODRIGUEZ BURGOS
D ^a MARIA PILAR FERNANDEZ RUFO	D ^a PILAR ORELLANA LABRADOR
D. RAFAEL GARCÍA SERRANO	D. ANTONIO ORTIZ SERRANO
D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D ^a CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ
D. RAFAEL DORANTE TINOCO	D ^a . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS GENERO D ^a TERESA GARCÍA GARCIA D ^a PILAR MORENO CALVO D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D ^a CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D ^a . SARA DE LOS REYES GUTIÉRREZ D ^a ANA REINA RAMOS. D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D ^a MARIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DELGADO D ^a ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D. EDUARDO MARTINEZ ZUÑIGA D ^a M ^a JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D ^a M ^a CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D ^a ANABEL VELASCO CUEVAS	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D ^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D ^a M ^a ROSA OLALLA ACOSTA D. ENRIQUE ARIAS GARCIA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. M ^a JESUS MARSAL FERNÁNDEZ D ^a MERCEDES LÓPEZ DE HARO D ^a M ^a LUISA ROLDÁN BORREO D ^a SALUD REGUERA GARCÍA D ^a . RENEE SCOTT AVELLANADA D ^a YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D ^a M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D ^a ROCIO ALGECIRAS CABELLO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL GARFIA BRITO	D ^a . MATILDE LOPEZ CABRERA

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D ^a FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D ^a . M ^a JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELEGADO DE LOS SANTOS	D ^a MARIA LUISA PÉREZ GARCIA

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D ^a M ^a JESÚS REINA FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSE ROALES GALAN	D ^a . MYRIAM DIAZ RODRIGUEZ

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D ^a M ^a LUISA INFANTES DIANEZ

OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D ^a ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D ^a RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 1214 de 9 de diciembre de 2014 del Sr. Alcalde, sobre delegación de funciones en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS) de 19 de noviembre de 2014 se creó el Comité de Gestión y Coordinación de la Seguridad de la Información.

Con el objetivo de dotar de la máxima agilidad y eficacia el funcionamiento del mismo, y en virtud de las competencias atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública las funciones inherentes al Responsable de la Información y al Responsable del Servicio en el Comité de Gestión y Coordinación de la Seguridad de la Información.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 1238 de 17 de diciembre de 2014 del Sr. Alcalde, por la que se rectifica la Resolución N° 1213 de 9 de diciembre de 2014 relativa a la

designación de miembros en el Consejo Económico y Social.

Advertido error en la Resolución nº 1213 de 9 de diciembre de 2014, en la transcripción del nombre y apellidos de uno de los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, en uso de las facultades atribuidas por el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar la resolución nº 1213 de 9 de diciembre de 2014 relativa a la designación de miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, en el sentido siguiente:

Donde dice: “D^a Mónica Moreno Sánchez”

Debe decir: “D. Eduardo Martín Jiménez”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución Nº 1231 de 15 de diciembre de 2014 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, por la que se rectifica error producido en acuerdo adoptado en sesión de 31-10-2014, sobre modificación presupuestaria.

De conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 06-11-2014, y advertido error en la denominación de una aplicación presupuestaria creada mediante crédito extraordinario aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 31-10-2014, RESUELVO:

ÚNICO.- Acordar la rectificación de error en el acuerdo de Pleno de fecha 31-10-2014 de la forma que a continuación se detalla:

Donde dice:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
30101	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y	

	FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-74403	TRANSFERENCIA A EMVISESA. CANCELACIÓN PRÉSTAMO AMPLIACIÓN PALACIO DE CONGRESOS	52.342.105,26
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		52.342.105,26

Debe decir:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
30101	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-76703	CANCELACIÓN PRÉSTAMO AMPLIACIÓN PALACIO DE CONGRESOS - EMVISESA	52.342.105,26
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		52.342.105,26

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Acuerdo de la Junta General relativo a la liquidación del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, acordó:

“PRIMERO.- Iniciar los trámites para la disolución del Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente para que contrate los servicios necesarios para realizar las valoraciones precisas para llevar a efecto la liquidación del Consorcio.”

VISTO el resultado de las operaciones de liquidación practicadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y la Intervención General de la

Diputación Provincial, y no siendo necesario trámite de información pública al estar los acreedores y sus respectivos créditos perfectamente identificados, en uso de las facultades conferidas por los Estatutos del Consorcio, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Consorcio elaborada por la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y la Intervención General de la Diputación Provincial, y que se incorpora como documento Anexo I, con las siguientes consecuencias:

- Aceptar la concesión demanial otorgada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, de una parcela de propiedad municipal, para la construcción de la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. La concesión demanial fue otorgada sobre la finca nº 39.057, al folio 190 del tomo 3.410, libro 915, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla, en virtud de escritura pública autorizada por la Notario de Sevilla Dña. María del Carmen Alonso Bueyes, nº 1982 de su protocolo.

A estos efectos, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sevilla ha creado como Sociedad Municipal la entidad denominada CONTURSA, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión de la ampliación del Palacio, el Consorcio cede a CONTURSA dicha concesión demanial, previa autorización del Ayuntamiento de Sevilla.

- La adjudicación al Ayuntamiento de Sevilla del Edificio, espacios anexos y enseres resultantes de las obras de Ampliación del Palacio de Congresos, según proyecto redactado por Guillermo Vázquez Consuegra.
- La adjudicación en proindiviso, en cuotas del 50 por 100, al Ayuntamiento de Sevilla y a la Diputación Provincial de Sevilla del Edificio, espacios anexos y enseres del Palacio de Congresos de Sevilla.

SEGUNDO.- Acordar la disolución del Consorcio, y de conformidad con el artículo 82, en relación con el artículo 77.2, de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, notificar este acuerdo a la Consejería de Relaciones Institucionales y Administración Local y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Vicepresidente para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, adoptando, en su caso, las resoluciones que lo complementen, y, en especial, para la firma de declaraciones de obra nueva y escrituras públicas de adjudicación de los bienes del Consorcio.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de 2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas se nombra liquidador del Consorcio a Don Gregorio Serrano López, cuyas funciones se dirigirán a la adopción de los acuerdos necesarios para hacer efectivos las transmisiones patrimoniales y sus modificaciones en los registros pertinentes del patrimonio del Consorcio.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA

1º A la cantidad determinada como remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2013 ascendente a 1.129.983,21 euros se ha ajustado con las aportaciones que tanto el Ayuntamiento de Sevilla como la Diputación de Sevilla han realizado en exceso en los ejercicios anteriores y que se presentan en el siguiente cuadro:

	AYUNTAMIENTO	%	DIPUTACION	%	TOTAL
Remanente Tesorería Gtos Grales a 31.12.13					1.129.983,21
Ajuste RTGG por exceso aportación Ayuntamiento	2.069.533,00		0,00		-2.069.533,00
Remanente Tesorería Gtos Grales Ajustado	-469.774,90	0,50	-469.774,90	0,50	-939.549,79
Aportaciones pendientes presupuestadas (841.416,94 Ayto =800.000 aport.ctes	-841.416,94		-450.759,08		-1.292.176,02

y 41.416,94 aport.capital)					
	758.341,17		-920.533,98		

DEVOLUCION AYTO					
Devolución aportaciones a inversiones del Edificio Palacio Nuevo	0,00		1.800.000,00		1.800.000,00

2º Reconocer a la Excma. Diputación de Sevilla el derecho a la percepción de 1.800.000,00 euros como devolución de las aportaciones realizadas a las obras de construcción de la ampliación del nuevo Palacio de Exposiciones y Congresos.

3º El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla asume hacer efectiva aportaciones por importe de 1.628.091,01 euros al Consorcio, y la Excma. Diputación de Sevilla asume hacer efectiva aportaciones por importe de 920.533,98 euros, al objeto de proceder a la liquidación del Consorcio.

APORTACIONES AL CONSORCIO			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	DIPUTACION	FIBES
1.- Aportación extraordinaria Liquidación		469.774,90	
2.-Aportaciones presupuestarias reconocidas y pendientes de cobro	841.416,94	450.759,08	
3.-Aportación para financiación a la liquidación del Consorcio del Palacio	2.147,12		
4.- Aportación para IBI Edif. Nuevo 2013 y 2014	784.526,95		
4.-Deuda pendiente de cobro convenio cesión de uso edificio de 14/03/2001			171.022,73

por FIBES			
Suma	1.628.091,01	920.533,98	171.022,73
TOTAL	2.719.647,72		

4º Atender las obligaciones incluidas en el remanente de tesorería determinado por la liquidación a 31 de diciembre de 2013, así como las operaciones pendientes de aplicación presupuestarias a la fecha actual, que se expresan en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIO	
CONCEPTO	IMPORTE
1.- Agencia Tributaria de Sevilla para pago IBI pendiente a la fecha. (2.125.469,98 € (oblig.reconocidas ejer.ant.)+ 562432,18 (propuesta modf. Pptaria)	2.687.902,16
2.-Compensación trabajos administrativos consorcio 2014	24.000,00
3.- FIBES, resto gastos conservación edificio ejercicio 2013 pte justificación pago 214.800,56 € - 178.961,95 (pagado el 19/05/2014) = 35.838,61	35.838,61
TOTAL	2.747.740,77

5º Con el objeto de dar cobertura presupuestaria a los compromisos que se adquieren en el presente acuerdo resultan precisas la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias en el presupuesto prorrogado vigente y previo informe de la Intervención del Consorcio, facultado mediante el presente acuerdo al Presidente para la autorización de las mismas:

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

I.-GENERACION DE CREDITO

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
461.00	Aportación transf. ctes por Diputación de Sevilla	469.774,90
462.00	Aportación transf. ctes por Ayuntamiento de Sevilla	762.674,07
	SUMA	1.232.448,97

ESTADO DE GASTOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
433-461	Parte Aportación liquidación ente Diputación	670.016,79
433-225,02	Tributos	562.432,18
	T O T A L	1.232.448,97

II.-CREDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de Tesorería gtos grales	1.129.983,21
	SUMA	1.129.983,21

ESTADO DE GASTOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
433-461	Resto Aportación liquidación ente Diputación	1.129.983,21
	T O T A L	1.129.983,21

III.-INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.10	Remanente líquido de tesorería financ. afectada	253.760,91
	SUMA	253.760,91

ESTADO DE GASTOS

CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
----------------	--------------	---------

433-762.00	Transf. Para liquidación gtos con financ. afectada pendiente facturación Vázquez Consuegra a 6/09/2015	253.760,91
	T O T A L	253.760,91

6º Efectuar las compensaciones de cobros y pagos en tanto se den las condiciones para su formalización, procediéndose a la liquidación de las transferencias tanto a partícipes como a terceros, que a continuación se expresan:

Detalle de percepción neta
aport. Entes consorc.

	AYUNTAMIENTO	DIPUTACION	TOTAL
COBROS DEL CONSORCIO	1.628.091,01	920.533,98	2.548.624,99
PAGOS DEL CONSORCIO	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00
DIFERENCIA A TRANSFERIR/COBRAR	1.628.091,01	-879.466,02	748.624,99

7º Realizadas las operaciones anteriores se practicará por la Intervención la liquidación presupuestaria por finalización de actividades y la correspondiente Cuenta Anual. Las obligaciones y derechos que surjan de la liquidación del Consorcio se atribuirán al Ayuntamiento de Sevilla, así mismo, se le asignarán al Ayuntamiento aquellas obligaciones y derechos que pudieran surgir con posterioridad a la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2014, relativo a

delegación de competencias.

Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2013 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del citado órgano en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y por acuerdo de 21 de marzo de 2014 y de 4 de julio de 2014 se realizaron modificaciones puntuales del referido acuerdo.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla y de la modificación de la Ordenanza reguladora del Transporte de viajeros en Coches de Caballos, y con el objetivo de lograr la máxima eficacia y eficiencia en la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, a propuesta de la Delegación de Seguridad y Movilidad y de la Agencia Tributaria de Sevilla se propone determinar el régimen de delegación de competencias en esa materia, y refundir en un solo texto los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, para mayor seguridad jurídica.

Por lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en el art. 127.1.1) y apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación específica en la Dirección General de Movilidad recogida en el apartado 4.c del acuerdo refundido de esta Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2013 relativa a la imposición de sanciones por infracción de la Ordenanza del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter específico, en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes competencias:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

TERCERO.- Refundir el presente acuerdo con el acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2013 y el de 21 de marzo de 2014 y de 4 de julio de 2014, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno íntegramente contenido en el siguiente texto:

“PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas o Delegación, con el alcance que se especifica:

A.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

B. - ALCANCE ESPECÍFICO.

- En el Titular del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines:

- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- En el Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales, y Zonas de Especial Actuación:

- Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

- En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad:

- La resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas muy graves, excepto la sanción de separación del servicio.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.-

A.- Delegar en los Concejales Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos y con el alcance común que se determina:

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar al órgano municipal competente a la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.

4.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.

5.- El ejercicio de las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

6.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, sea administrativo o privado, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

7.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.

8.- Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

9.- El inicio, tramitación y resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.

10.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

11.- La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria, existentes en el Distrito.

12.- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.

13.- Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.

14.- Resolver la solicitud de vado permanente.

15.- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.

16.- Puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.

17.- Organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.

18.- Organización de Programas Culturales para mujeres.

19.- Organización de cursos de formación en género.

20.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.

21.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a la Administración Municipal (Registro Auxiliar), y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.

22.- Información y atención al público sobre temas administrativos y tablón de anuncios.

23.- Colaborar con las Áreas, Delegaciones y Servicios competentes en materia de venta ambulante.

24.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.

25.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.

26.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.

27.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.

28.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.

29.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.

30.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

31.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

32.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

33.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.

34.- Propuesta de itinerario de transporte público.

35.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

36.- Proponer al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma ó demolición de los existentes.

37.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

B.- Delegar, con carácter específico, en la Concejal Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, la resolución de todas las solicitudes de acceso a la zona de tráfico restringido en relación con el Plan de Feria, cualquiera que sea su causa.

CUARTO.- Delegar en las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

A.- ALCANCE COMÚN.

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Delegación.

4.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

5.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

6.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

7.- La imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las delegadas específicamente en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como las medidas de restauración del ordenamiento jurídico.

8.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento.

9.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

10.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, sea administrativo o privado, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

11.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.

12.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

13.- El inicio, tramitación y resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.

14.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

B.- Las competencias atribuidas a las Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de este acuerdo.

C.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Medio Ambiente:

- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.
- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.

- En la Dirección General de Empleo y Economía:

- En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:
 - La contratación laboral.
 - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
 - La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el R.D. Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.
 - El otorgamiento de permisos y licencias.
 - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
 - El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.
 - La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
- En materia de consumo:
- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - En la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos:

+ En materia de Hacienda:

- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que

resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.

- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.

- Resolver los acuerdos de compensación y las devoluciones de fianzas.

- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Anticipos de Caja Fija: Determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

- Imposiciones (Operaciones financieras activas).

- Imputación de documentos AD al ejercicio.

- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

+ En materia de Recursos Humanos:

- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.

- La contratación de personal laboral.

- El reconocimiento del grado personal.

- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.

- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes

de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.

- El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.

- La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.

- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.

- Nombramiento y cese del personal interino.

- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección General.

- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

- En la Dirección General de Administración Pública e Innovación:

- Establecer las directrices generales para la ejecución del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento.

- Las competencias que el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla atribuye a la Delegación de Hacienda.

- En la Dirección General de Régimen Interior:

- La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute y otros gastos sobre los citados inmuebles tales como agua, luz, etc., en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.

- Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
 - En la Dirección General de Seguridad:
- La incoación de los procedimientos disciplinarios respecto del personal del Cuerpo de Policía Local y la resolución de los mismos por faltas leves y graves.
- La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEXTO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- Las competencias para resolver los recursos corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto, excepto el recurso extraordinario de revisión que se lo reserva expresamente la Junta de Gobierno.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores/ras Generales, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por el titular de las Áreas o Delegación.

El Director/a General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas y el Director/a General de Desconcentración Administrativa y Coordinación de Servicios, se sustituirán entre sí en las competencias que tienen atribuidas, en los supuestos de vacante, enfermedad, vacaciones o ausencia de cualquier clase. En los supuestos de ausencia de ambos Directores Generales, en su caso, las competencias a estos atribuidas serán ejercidas por el titular del Área.

- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.

SÉPTIMO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1.- Las que fueran legalmente indelegables.
- 2.- Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.
- 3- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 4- La concertación de operaciones de crédito.
- 5- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
- 6- La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
- 7- La aprobación de los convenios de patrocinio.
- 8- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
- 9- Aceptar subvenciones.
- 10- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
- 11- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.
- 12- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.
- 13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
- 14.- El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los

administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

15- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones.

16- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.”

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, inicialmente, modificación puntual de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Forzosas.

El pasado mes de noviembre el Pleno Municipal adoptó una serie de medidas en materia de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, tendentes a adaptar su funcionamiento a la actual situación económico-financiera del mercado inmobiliario. Esta situación ha sido constatada en nuestra Ciudad a raíz de los resultados obtenidos después de la tramitación de los procedimientos que se prevén en el marco de esta Institución en el período que va desde noviembre de 2002, fecha en que se alzó, sin restricción alguna, la suspensión en su día acordada del plazo para el cumplimiento del deber de edificar (art. 3.3 de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas) hasta la fecha actual.

Las medidas aprobadas por la Corporación Municipal han sido de un lado, la

suspensión por un año del plazo para el cumplimiento del deber de edificar previsto en el art.3.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Forzosas y de otro, la suspensión de las convocatorias de los concursos para la sustitución del propietario incumplidor -a excepción de los convocados a solicitud de interesado y los que se encuentran actualmente en curso- como medida cautelar, en tanto se modifica la citada Ordenanza Municipal, en lo relativo al procedimiento del concurso para la venta forzosa y sus efectos. Estas medidas fueron propuestas a instancias de la Dirección de la Gerencia de Urbanismo en Memoria justificativa de su Dirección Técnica que obra en el expediente fechada el 26 de noviembre.

Otra de las medidas que se propone en la citada Memoria justificativa y que ahora se propone aprobar es la modificación puntual de esta Ordenanza Municipal relativa a los efectos de la declaración de desierto del concurso que se convoque para sustituir al propietario incumplidor por falta de licitadores, a fin de prever en la citada Noma una disposición, a semejanza de la que se contenía en el art. 39.2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Edificación Forzosa de 1964, que permita que los propietarios de los inmuebles con declaración de desierto del concurso que se convoque para su ejecución por sustitución, puedan recobrar sus facultades edificatorias. Es decir, un mecanismo de cierre de estos procedimientos pero que al mismo tiempo sirva para permitir al propietario rehabilitarse en esta facultad urbanística, situándolo, de nuevo, en el inicio del procedimiento, es decir, en el inicio del plazo para el cumplimiento voluntario de este deber urbanístico -art. 3.3 de la Ordenanza Municipal-.

Esta medida, una vez aprobada, se deberá aplicar con carácter retroactivo en cuanto que favorece a los propietarios incursos en esta situación, a todos aquellos inmuebles que se encuentren ya en esta situación y aquellos otros que puedan devenir en ella como consecuencia de los procedimientos de venta forzosa actualmente en curso; procedimientos todos ellos que no están afectados por la medida cautelar de suspensión adoptada por el Pleno municipal de 27 de noviembre pasado.

Asimismo se aprovecha este procedimiento de modificación de esta Ordenanza municipal para adecuar el art. 3.3 de la misma a la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística por Ley 2/2012, de 30 de enero, en lo que se refiere al plazo para el cumplimiento del deber de edificar que es de un (1) año desde la entrada en vigor de esta última disposición legal.

La modificación de la Ordenanza municipal propuesta ha sido informada por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo con el conforme del Sr. Secretario de la Corporación y fue aprobado por el Consejo de

Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del día 17 proponer al Pleno Municipal su aprobación previa tramitación reglamentaria.

Es por ello por lo que esta modificación de la Ordenanza deberá someterse a la tramitación legalmente prevista, esto es, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno Municipal según dispone el art. 123.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y se someterá al trámite de información pública previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Forzosas en los siguientes términos:

* Eliminación del párrafo 6 del artículo 16 que se reformula integrándolo en un nuevo artículo -16 bis- de la Ordenanza con la siguiente redacción:

"Artículo 16.bis. Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos:

1. Si el concurso quedara desierto, el inmueble continuará en situación de venta forzosa por periodo de seis meses más, a contar desde el acuerdo del órgano de contratación. En este plazo el Ayuntamiento podrá adquirir el inmueble con destino al Patrimonio Municipal de Suelo. Asimismo podrá convocar nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado que preste la garantía exigida por el artículo 150.3 b) de la LOUA. En el supuesto de que se convoque este segundo concurso, el precio de la licitación se verá incrementado con los gastos habidos para la convocatoria del primer concurso.

2. Transcurrido el plazo de seis meses anterior sin que se haya acordado la adquisición por el Ayuntamiento y sin que se haya iniciado procedimiento para la convocatoria del segundo concurso, la declaración de incumplimiento y el régimen de venta forzosa quedará sin efecto.

En este caso, una vez adoptado el correspondiente acuerdo en este sentido

se volverá a computar para el inmueble el plazo previsto en el artículo 3.3 bis de la presente Ordenanza, cuyo incumplimiento podrá determinar, nuevamente, la declaración de incumplimiento y su sujeción al régimen de venta forzosa".

* Asimismo se introduce un apartado nuevo, el 3.3 bis, en relación a lo dispuesto en el art. 16 bis, de nueva introducción, con el siguiente tenor:

"Los propietarios de inmuebles afectados por lo dispuesto en el apartado 2 del art. 16 bis dispondrán de un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber de edificar/rehabilitar".

* Adecuar el art. 3.3 de la Ordenanza a la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística por Ley 2/2012, de 30 de enero, en lo que se refiere al plazo para el cumplimiento del deber de edificar que es de un (1) año desde la entrada en vigor de esta última disposición legal.

SEGUNDO.- Someter la modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Forzosas al trámite de información pública, regulado por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por plazo de treinta (30) días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presente alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada definitivamente la citada modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- Una vez aprobada esta modificación de la Ordenanza Municipal, aplicar las citadas disposiciones a todos aquellos inmuebles que se encontrasen en la situación a que se refiere la citada disposición, así como a aquéllos otros que puedan devenir en ella como consecuencia de los procedimientos de venta forzosa en curso.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle del edificio de viviendas, locales y sótanos-garaje, sito en C/José Luis de Casso Nº 2, 4, 6 y 8, esquina Avda. Eduardo

Dato.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del edificio de viviendas, locales y sótanos-garaje en C/ José Luis de Casso n°s 2, 4, 6 y 8 esquina Avda. de Eduardo Dato, promovido por SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.

El Estudio de Detalle tiene por objeto determinar la ordenación volumétrica sobre rasante de la parcela resultante de la agrupación de las correspondientes a los números 2, 4, 6 y 8 de la calle José Luis de Casso, excluyendo la parcela segregada dotacional pública de cesión al Ayuntamiento.

La obligatoriedad de presentación de la presente figura de planeamiento para la ordenación de dicha parcela calificada M por el Plan General surge de la aplicación del artículo 12.1.2.4 sobre “Alteración de Condiciones Particulares” de las Normas Urbanísticas del anterior, que especifica entre otros extremos, que “en parcelas de suelo urbano consolidado que resulten parcialmente afectadas por una calificación de dominio y uso público podrá el titular, voluntariamente, ceder gratuitamente a la administración la parte de la misma afectadas al uso y dominio público, en cuyo caso el cómputo de la edificabilidad materializable en el resto de la parcela calificada con usos privados se aplicará sobre la superficie integral de los terrenos de su titularidad”; estableciendo, por otra parte, que en parcelas de superficie igual o superior a 700 m², que es el caso, que nos ocupa, “será necesario elaborar un Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes”.

La definición de dicha parcela, junto con la resultante de cesión municipal con frente a Avenida Eduardo Dato y colindante a las anteriores, de espacio libre público en prolongación, surge según se especifica en la citada Memoria del Estudio de Detalle del Proyecto de Parcelación, con licencia urbanística aprobada con fecha 30 de abril de 2014 (expediente 64/2014 y de Convenio Urbanístico suscrito entre esta Gerencia de Urbanismo y la entidad Solvia Development con fecha 11 de noviembre de 2013).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia n° 246 de 23 de octubre de 2014, y en “ABC” de Sevilla de 21 de octubre de 2014. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

El 9 de diciembre de 2014, la Sección Técnica nº 2 del Servicio de Planeamiento ha emitido informe en el que se concluye que desde el punto de vista técnico en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento, no hay nada que añadir a lo informado con fecha 12 de septiembre de 2014, previamente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle no encontrando inconveniente a la ordenación de volúmenes sobre rasante de la parcela calificada según las determinaciones del Plan General como zona de Edificación en Manzana M, objeto del anterior, procediendo que continúen las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aprobación definitiva.

No obstante, continua dicho informe señalando que deben volverse a reiterar en el ejercicio de las competencias de este Servicio de Planeamiento el resto de las observaciones manifestadas en el citado informe, así como en aquellos de fechas 28 de julio y 2 de septiembre de 2014.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de edificio de viviendas, locales y

sótanos-garaje en C/ José Luis de Casso nºs 2, 4, 6 y 8 esquina Avda. de Eduardo Dato, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de edificio de viviendas, locales y sótanos-garaje en C/ José Luis de Casso nºs 2, 4, 6 y 8 esquina Avda. de Eduardo Dato, promovida por SOLVIA DEVELOPMENT, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 14/002431-T002.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de edificio de viviendas, locales y sótanos-garaje en C/ José Luis de Casso nºs 2, 4, 6 y 8 esquina Avda. de Eduardo Dato, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

4.- Tomar conocimiento de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban, definitivamente, las

Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

El pasado 10 de noviembre tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente los apartados m_02_02, m_02_03 y m_02_014 del expediente de Modificación núm. 2 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el apartado m_02_17 del expediente de Modificación núm. 2 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias:

- *Deberá incorporar la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Comercio de 10 de abril de 2013, y en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de 4 de abril de 2013.*

TERCERO.- Suspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación núm. 2 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar:

- *La innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a) 2ª) de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinadas a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del PGOU respecto del aprovechamiento, y ratificada en el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía.*

CUARTO.- Denegar la aprobación definitiva del apartado m_02_01 del expediente de Modificación núm. 2 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002 de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado que la modificación contradice el modelo adoptado por el Texto Refundido del PGOU relativo a la propuesta de accesibilidad al centro histórico, manifestado en el Memoria de Ordenación del mismo, habiendo sido dictaminado desfavorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía.

QUINTO.- Documentos de cumplimiento de la presente orden.

Respecto al apartado primero de esta orden, se deberá aportar un documento técnico que conste exclusivamente de las modificaciones aprobadas, a los efectos de su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Respecto al apartado segundo de esta orden, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento con la subsanación citada, acompañado del informe de verificación de la Dirección General de Comercio y de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Dirección General de Urbanismo que resolverá sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Respecto al apartado tercero de esta orden, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante la suspensión decretada y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014 acordó dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014, por la que se aprueban definitivamente las Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014, por la que se

aprueban definitivamente las Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

5.- Tomar conocimiento y ratificar la documentación elaborada conforme a lo exigido por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba, definitivamente, la Modificación Puntual 02_17 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 6 de noviembre de 2014, aprobó definitivamente el apartado m_02_17 de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias: deberá incorporar la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Comercio de 10 de abril de 2013, y en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de 4 de abril de 2013.

La citada Orden establece en su apartado quinto el procedimiento a seguir. A saber: el Ayuntamiento deberá elaborar un documento con la subsanación citada, acompañado del informe de verificación de la Dirección General de Comercio y de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Dirección General de Urbanismo que resolverá sobre la corrección de las deficiencias con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el art. 41 de la LOUA.

En cumplimiento de la Orden de 6 de noviembre de 2014, esta Gerencia de Urbanismo ha elaborado la documentación exigida, consistente en la documentación gráfica y escrita correspondiente a la Modificación Puntual m_02_17, alteración de la calificación de la parcela de la antigua Comisaría de la Gavidia de Sistema General, Servicios de Interés Público y Social categoría Socio Cultural para su calificación como Gran Superficie Comercial con las subsanaciones exigidas por la Dirección General de Bienes Culturales y la Dirección General de Comercio.

Visto cuanto antecede, procede elevar la documentación elaborada al Pleno Municipal para su toma de conocimiento y posterior remisión a la Dirección General de Comercio y a la Secretaria General de Cultura (que ostenta las competencias antes

atribuidas a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas), con objeto de obtener informe de verificación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la toma de conocimiento de la documentación elaborada conforme a la Orden de 6 de noviembre de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual 02_17, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Tomar conocimiento y ratificar la documentación elaborada conforme a lo exigido por la Orden de 6 de noviembre de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual 02_17, a efectos de subsanar las deficiencias señaladas por la Dirección General de Comercio y la Dirección General de Instituciones Museísticas.

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Comercio y a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas la documentación aludida en el primer acuerdo, a efectos de obtener informe de verificación de las correcciones exigidas en los informes emitidos por ambos órganos administrativos y su posterior remisión a la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo exigido en la Orden de 6 de noviembre de 2014.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

6.- Tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba el inicio de expediente colectivo de Baja de Operaciones pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados.

El Excmo. Sr. Alcalde con fecha 9 de diciembre de 2014 y nº de Resolución 1.211 , ha aprobado el inicio de expediente colectivo de Baja de Operaciones pendientes de pago – Órdenes de pago- procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal asciende a 130.381,09 €, correspondientes a ejercicios anteriores al 2010, por constatar que dichas operaciones están incursas en causas que determinan su anulación, siendo el desglose por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería que obra en el expediente.

Al mismo tiempo ha resuelto realizar trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 1.211 de fecha 9 de diciembre de 2014, aprobando el inicio de expediente colectivo de Baja de Operaciones pendientes de pago – Órdenes de pago- procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal asciende a 130.381,09 €, correspondientes a ejercicios anteriores al de 2010, por constatar que dichas operaciones están incursas en causas que determinan su anulación.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

7.- Reconocimiento de crédito por pago de cuotas de comunidad.

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde a cuotas de la Comunidad de Propietarios de la vivienda municipal sita en Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, 1º C, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2013 y de la derrama extraordinaria, acordada el 11 de agosto de 2010, girada a los vecinos en los meses de septiembre de 2010 a mayo de 2011, para el arreglo del ascensor.

CONSIDERANDO que dicho inmueble pertenece al Ayuntamiento en virtud de escritura de Agrupación, Segregación, Declaración de obra nueva en construcción, División en Régimen de Propiedad Horizontal y Extinción del condominio otorgada por la Gerencia de Urbanismo, “Afectados de Tiro de Línea, Sociedad Cooperativa Andaluza” y “TECNIC, S.A.”, ante el Notario de Sevilla Don Luis González Alemán, el 28 de agosto 1991, número 1.456 de su protocolo.

RESULTANDO que los mencionados recibos de comunidad han tenido entrada en el registro de la Gerencia para su tramitación en el año 2014, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente estando dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias anotándose en la partida de gasto correspondiente, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Comunidad de Propietarios Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F.: XXXXXXXX, de las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
Mayo 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Junio 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Julio 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Agosto 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Septiembre 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Octubre 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Noviembre 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Diciembre 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Cuota extra Septiembre 2010	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Cuota extra Octubre 2010	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Cuota extra Noviembre 2010	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00
Cuota extra Diciembre 2010	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXXX	40'00

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
Cuota extra Enero 2011	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXX	40'00
Cuota extra Febrero 2011	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXX	40'00
Cuota extra Marzo 2011	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXX	40'00
Cuota extra Abril 2011	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXX	40'00
Cuota extra Mayo 2011	212.00	Comunidad de Propietarios de Plaza Alcalde Horacio Hermoso Araújo nº 8, C.I.F. XXXXXXXX	40'00
		Total importe.....	680'00

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2014 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 34/2014.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: De Alzada interpuesto el 25 de febrero de 2014.

Recurrente: D. José Miguel Sánchez Mateos, en su calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Asunción nº 53.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, por el que se ordena a la propiedad de la edificación sita en C/ Asunción nº 53, la ejecución de medidas urgentes de seguridad, con un plazo de inicio de 40 días naturales y un plazo de ejecución de 40 días naturales, así como un presupuesto estimativo de 27.073,76 euros, de conformidad con lo dispuesto en los art. 155 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informes del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano técnico de 6 de marzo de 2014 y jurídico de 4 de noviembre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente, sustituyendo las obras urgentes de seguridad ordenadas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, así como su presupuesto estimativo, por las que más abajo se relacionan, manteniendo el carácter urgente de las mismas y en consecuencia los plazos de inicio y ejecución de 40 días naturales cada uno de ellos, y manteniendo igualmente el resto de las disposiciones de la resolución recurrida.

Obras urgentes de seguridad:

- Revisión inspección y reparación de los revestimientos de los pretilos del castillete de azotea, terrazas, revestimientos de fachadas y patio pequeño en mal estado comprendiendo: el picado de todos aquellos que presenten desprendimientos, grietas fisuras, abofados o falta de adherencia al soporte, posterior reposición mediante emparchados, molduras, enfoscados a buena vista y pintura de las zonas afectadas.
- Revisión inspección y reparación de los frentes y fondos de hormigón de los vuelos de los balcones y cornisas de fachada comprendiendo el picado de los recubrimientos de hormigón, el tratamiento pasivado y antioxidante de las armaduras afectadas así como su refuerzo en caso necesario, reposición de recubrimiento con morteros epoxidicos

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a local destinado a entidad bancaria, patio interior, a las zonas comunes del edificio, cubiertas, balcones y terrazas de la edificación.

Presupuesto: VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. (20.434,63.- EUROS).

Expte.: 3.091/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 17 de julio de 2014.

Recurrente: D^a. Berta Cabrera García de Paredes.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se declara caducada a todos los efectos, la licencia urbanística de obras de edificación, para la construcción de un edificio de tres plantas mas ático y castillete, para tres viviendas en la finca sita en C/ Juan de Pineda nº 110, otorgada mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2008, notificado el día 22 del mismo mes y año.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 42/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de Septiembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Miranda Ferrer en nombre y representación de GRUPO DE INVERSIONES NOGA S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se declara caducada a todos los efectos, la licencia urbanística de obras de nueva planta para construcción de un edificio desarrollado en 4 plantas y destinado a 26 viviendas, una oficina en planta baja y una planta de sótano para 25 plazas de aparcamiento y dos trasteros en la finca sita en Polígono Aeropuerto, plan parcial 3, sector 4, parcela 4P-1 (Proyecto nº 00006/08 T01 y T03, redactado y bajo la dirección técnica del Arquitecto D. Evaristo Muñoz Yribarren); otorgada mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, notificado el día 24 de febrero de 2010.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 32/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 12 de Septiembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Miranda Ferrer en nombre y representación de GRUPO DE INVERSIONES NOGA S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se declara caducada a todos los efectos, la licencia urbanística de obras de Nueva Planta para la construcción de un edificio plurifamiliar desarrollado en 4 plantas sobre rasante y una planta sótano para garaje con un total de 26 viviendas, un despacho profesional para planta baja, 25 plazas de aparcamientos y 2 trasteros. Y Licencia de Reformado del proyecto anteriormente aprobado para Polígono Aeropuerto, plan parcial 3, Sector 4, Parcela 4D, ambos redactados y bajo la dirección técnica del Arquitecto D. Evaristo Muñoz Yribarren; otorgada mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2009, notificado el día 21 de enero de 2010.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 458/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 14 de junio de 2013.

Recurrente: D. Ludovic Francois Follereau y D. Pedro Barrero Ortega.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013 por el que se denegó licencia urbanística solicitada por D. Ludovic Francois Follereau para sustitución consistente en la eliminación del elemento de cubrición de la terrazas y la ejecución de una pérgola en su lugar, en la C/ San Clemente, nº 8-3º-Izquierda.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de noviembre de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 18 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Rafael Bonilla Sánchez en nombre y representación de D^a María José Centeno Álvarez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 2 de julio de 2014, por el que, previo el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Flor de Azalea, nº 7, Ptal 2, Bajo 1 consistentes en: *Demolición previo desalojo, de la ampliación por colmatación en la superficie libre de parcela (casetilla) ejecutada en la finca de referencia, de unos 3,00 m x 1,5 m así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por ésta y correcta gestión de los residuos derivados de la misma. Para ello se autorizará la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de residuos para acopio y material sobrante a vertedero;* con un plazo de inicio de 20 días y un plazo de ejecución de 15 días naturales; de conformidad con los artículos 183 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 456/2003.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 8 de noviembre de 2013.

Recurrente: D. Ángel Páramo León en nombre y representación de la Intercomunidad de Propietarios Plaza Mayor.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 29 de mayo de 2013, por

el que, previo el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Ciudad de Paterna, Aparcamiento en edificio S-88 Plaza Mayor, consistentes en: *La demolición, previo a su desalojo, del cerramiento y pavimentación realizados en el Viario Público y los Espacios Libres, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas, tendente a recuperar su estado originario. Se autoriza la ocupación de la vía pública con la instalación de un contenedor de escombros para acopio y material sobrante a vertedero.*; de conformidad con los artículos 183 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 278/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 18 de julio de 2014.

Recurrente: D. Carlos de Paz Moreno en nombre y representación de la entidad Single Hotel S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 11 de junio de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Amor de Dios, nº 19, Hotel Doña Lola, consistentes en: *Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían, previo desalojo y retirada de enseres, por la demolición total de las obras de ampliación de 23'82m², 3'40m², (ascensor) retirada de las instalaciones de primera crujía así como la reposición de la cubrición sobre el patio a su estado original. Se estima un plazo suficiente de 30 días para la ejecución de las medidas de restitución, siendo preciso la ocupación de la vía pública con contenedor para la retirada de escombros y material sobrante. Las medidas de restitución indicadas se realizaran bajo la dirección de técnico competente, la ejecución de las mismas de restitución no autorizan a continuar el uso hotelero en el edificio, siendo preciso la obtención previa de las preceptivas licencias para la continuidad de la actividad;* de conformidad con los artículos 183 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en

virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 425/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de junio de 2012.

Recurrente: D. Miguel Ignacio Corbacho Vela.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2012, por el que, previo el preceptivo trámite de audiencia, se ordena la retirada de los elementos instalados que vienen ocupando la vía pública, sin contar con la preceptiva licencia en la Avda. Paseo de la Europa s/n Bulevar, “Bar Zahora”; de conformidad con los artículos 183 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 42/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 20 de junio de 2014.

Recurrente: D. Sun Meizhu.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014 por el que se impuso a D. Sun Meizhu una multa por importe de 15.592,50.- euros, (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 17 de diciembre de 2012, por el que se requirió para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas en la finca sita en C/ Aguilas, nº 4 -Gran Bazar Amistad-.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de septiembre de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 86/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 14 de agosto de 2014.

Recurrente: D. José Bastida Sánchez en nombre y representación de la entidad mercantil EDIDEA S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 11 de junio de 2014, por el que se impone a D. José Bastida Sánchez,

una multa por importe de 695,47.-euros (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de segunda multa coercitiva por incumplimiento del acuerdo del mismo órgano de 30 de abril de 2008 por el que se le requirió de legalización de las obras de reforma menor realizadas sin licencia en la finca sita en C/ Francos, nº 44-1ª planta, consistentes en:

-Distribución de las dos primeras crujías de plantas 1ª y 2ª, siendo una vivienda por planta. La superficie afectada por planta es 85,00m2

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC., recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 425/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de agosto de 2014.

Recurrente: D. Miguel Ángel del Nido Carrasco en nombre y representación de la entidad Ven a la Pasta S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, por el que se impone a la entidad VEN A LA PASTA S.L., una multa por importe de 600.-euros (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de primera multa coercitiva por incumplimiento del acuerdo del mismo órgano de 16 de enero de 2014 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes, sin licencia, en la Plaza de la Alameda de Hércules nº 29, "Pomodoro", conforme a lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de septiembre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 65/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 24 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Daniel José Madrigal Navarro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2014, por el que se impone a D. Daniel José Madrigal Navarro, una multa por importe de 5.859,00.-euros (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS) en concepto de primera multa coercitiva por incumplimiento del acuerdo del mismo órgano de 23 de junio de 2010 por el que se ordenaron las medidas

necesarias para la reposición de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia, no legalizables, en la finca sita en Avda. Doctor Fedriani s/n, esquina San Jerónimo, Chatarrería, consistentes en la demolición de la ampliación realizada, de conformidad con el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 68/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 13 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. José Bono Palmero, como apoderado de la entidad TUGESPA 2000 S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 17 de octubre de 2013, por el que se deniega la licencia urbanística de edificación consistentes en *la construcción de un edificio, que conforma la apertura de un viario peatonal público, desarrollado en tres plantas y ático, para destinarlo a 45 viviendas y una planta sótano que incluye el bajo rasante del viario público, para 49 plazas de garaje, 1 plaza para vehículo de dos ruedas y 46 trasteros*, en la finca sita en C/ Castilla nº. 35, 37, Alfarería 50, solicitada por la entidad TUGESPA 2000, S.L., de conformidad con el informe desfavorable del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 424/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de junio de 2013.

Recurrente: D. Jaime Aguado Anaya en representación de la entidad Hostelería de San Bartolomé S.L .

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, por el que se impone a la entidad Hostelería de San Bartolomé S.L., una multa por importe de 880,16 euros (OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se requirió para que en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin licencia en la finca sita en C/ San José nº 2 acc A, Junto a Los Alcores.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 7 de octubre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 106/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 25 de julio de 2014.

Recurrente: D. José María Gallastegui del Toro en nombre y representación de la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 4 de junio de 2014, por el que se impone a la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior S.L., una multa por importe de 1.346,36 euros (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de octava multa coercitiva, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, por el que se requirió a la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en Autovía Nacional IV. Sevilla-Madrid.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 30 de septiembre de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2013.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 208 establece que *“Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”*.

Asimismo, el art. 209.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 preceptúa que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Adicionalmente se han incorporado las auditorías que para el ejercicio del control financiero se han elaborado de acuerdo con las normas relativas al alcance de las auditorías sobre Empresas Municipales total o mayoritariamente participadas por la Entidad Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

El art. 212.3 del mismo del Real Decreto Legislativo, dispone que la cuenta general con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Resultando que la cuenta general del ejercicio 2013, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 28 de octubre pasado, ha sido expuesta al público en el Boletín Oficial nº 252 de 30 de octubre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones o reparos conforme al certificado expedido por la Jefe del Registro General, cuyo plazo se cumplió el día 27 de noviembre actual, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, integrada por las de esta Corporación, y la de los Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Instituto de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla e Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, así como de las Empresas Municipales, TUSSAM, LIPASAM, EMVISESA. Asimismo, tomar conocimiento de los informes de control financiero previstos por el art. 220-4º del TRHLL elaborados al amparo de las normas relativas al alcance de las auditorías sobre Empresas Municipales total o mayoritariamente participadas por la Entidad Local, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Morña Macías, Muñoz Martínez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

10.- Nominación de vía en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que consta la petición que se ha recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

- DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

RAFAEL GORDILLO Glorieta, en la confluencia de las vías Kansas City y Tesalonica, según plano que obra en el expediente.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

11.- Nominaciones de parques en los Distritos Sur y Bellavista-La Palmera.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de parques, jardines y otros espacios verdes o de recreo, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

- DISTRITOS SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA

PARQUE DEL GUADAIIRA, Parque construido sobre el antiguo cauce del Rio Guadaira, que discurre entre Carretera Utrera y Avda. La Raza según plano que obra en el expediente 236/14.

- DISTRITO SUR

LUIS MANUEL OLIVENCIA BRUGGER, Parque con arbolado y juegos infantiles situado en la trasera de la estación-apeadero de San Bernardo entre la calle Doctor Ordoñez de la Barrera y Avda. Ramón Carande, según plano obrante en el expte. 483/14.

- DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

PARQUE DE BERMEJALES, Parque periurbano situado entre Avda. Dinamarca, SE-30 y complejo deportivo Los Bermejales, según plano obrante en el expte. 236/14.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

12.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La creación y alta del Fichero de Datos de Carácter Personal “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN PARQUES DE BOMBEROS”, titularidad del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que se incluye en el Anexo I.

SEGUNDO.- La creación y alta del Fichero de Datos de Carácter Personal “PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, MERCADOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS”, titularidad del Servicio de Participación Ciudadana, que se incluye en el Anexo I.

TERCERO.- La creación y alta del Fichero de Datos de Carácter Personal “SALUD EMOCIONAL CON ADOLESCENTES”, titularidad del Servicio de Salud, que se incluye en el Anexo I.

CUARTO.- La notificación de la creación de los ficheros relacionados en los Anexos I, adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999

QUINTO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, Plaza de San Sebastián, nº 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

CREACIÓN FICHEROS

Fichero: SALUD EMOCIONAL CON ADOLESCENTES

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE FAMILIA ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACION.

Unidad Organizativa: DG FAMILIA Y SALUD SERVICIO SALUD

Órgano responsable del fichero: DG FAMILIA Y SALUD SERVICIO SALUD

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG FAMILIA Y SALUD SERVICIO SALUD

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: ALTO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF

Otras categorías de datos de carácter personal: Salud

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Programa de intervención destinado a población adolescente con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud emocional y su consiguiente repercusión en el propio bienestar. Se recaban datos para contrastar la eficacia antes y después del programa.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO MERCADOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COORDINACION DE DISTRITOS

Unidad Organizativa: DG PARTICIPACION CIUDADANA SERVICIO PARTICIPACION CIUDADANA

Órgano responsable del fichero: DG PARTICIPACION CIUDADANA SERVICIO PARTICIPACION CIUDADANA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG PARTICIPACION CIUDADANA
SERVICIO PARTICIPACION CIUDADANA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica)

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Mejorar competitividad del comercio minorista, promover la colaboración entre el Ayuntamiento el comercio y los mercados sevillanos, dinamizar y proponer medidas para nuevas necesidades del mercado, realización de publicaciones sobre relación de comercios, mercados y otros establecimientos, distribuido por distritos y otros datos de interés comercio.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Cesiones previstas: Otros órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación.

Fichero: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN PARQUES DE BOMBEROS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Unidad Organizativa: DG SEGURIDAD SERV PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO

Órgano responsable del fichero: DG SEGURIDAD SERV PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG SEGURIDAD SERV PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: Imagen / Voz

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Videovigilancia en los parques de bomberos de la Ciudad, Parque Central, Polígono Sur, Carretera Amarilla y Pino Montano.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.-Reconocimiento de crédito derivado del arrendamiento de un local.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 75/2012, para la aprobación del gasto que conlleva el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Santa Fe, nº 1, que en la actualidad acoge las dependencias de la Policía Local en Los Remedios. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

EXPTE. N° 75/2012

ARRENDADOR: CASASIERRA, S.L. C.I.F. n° XXXXXXXXX

INMUEBLE: C/ Santa Fe, N°1

USO: Dependencias de la Policía Local de los Remedios

IMPORTE: 28.458,30€

CONCEPTO: Gasto extraordinario en concepto de liquidación de la renta correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 así como a la liquidación de los gastos comunes de la torre de refrigeración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20408-92010-20200 “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones” del presupuesto vigente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

14.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

Realizada la prestación del suministro de agua a diversos edificios municipales, colegios, contratos, viviendas, ferias, veladas y otros, fuentes, fuentes ornamentales y fuentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) , durante los meses de febrero, agosto y septiembre del año 2014 y teniendo en cuenta que el gasto del periodo de facturación ha sido previamente contraído mediante el documento contable correspondiente, encontrándose las facturas, a fecha actual, informadas con carácter previo en el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) y visto el informe emitido por la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por el suministro de agua a diversos edificios municipales, colegios,

contratos, viviendas, ferias, veladas y otros, fuentes, fuentes ornamentales y fuentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) durante los meses de febrero, agosto y septiembre del año 2014 imputando el crédito en la partida presupuestaria 20405-92012-22101 del Presupuesto Municipal del año 2014.

TIPO DE CONSUMO	Nº REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
FUENTES	771320	FEBRERO 2014	1.174,93 €
FUENTES GMU	771321	FEBRERO 2014	4.045,33 €
DEPENDENCIAS	771322	FEBRERO 2014	40.606,50 €
COLEGIOS	771323	FEBRERO 2014	38.518,49 €
CONTRATOS	771324	FEBRERO 2014	1.591,07 €
VIVIENDAS	771325	FEBRERO 2014	32.726,15 €
FUENTES	778545	AGOSTO 2014	422,51 €
FUENTES	778776	AGOSTO 2014	767,13 €
FUENTES ORNAMENTALES	778777	AGOSTO 2014	4.602,82 €
DEPENDENCIAS	778546	AGOSTO 2014	8.594,67 €
DEPENDENCIAS	778778	AGOSTO 2014	36.709,48 €
COLEGIOS	778550	AGOSTO 2014	25.556,51 €
COLEGIOS	778779	AGOSTO 2014	8.845,87 €
CONTRATOS	778551	AGOSTO 2014	57,60 €
VIVIENDAS	778552	AGOSTO 2014	55.723,43 €
VIVIENDAS	778780	AGOSTO 2014	273,82 €
FERIAS, VELADAS, OTROS	778544	AGOSTO 2014	168.959,97 €
FUENTES	779489	SEPTIEMBRE 2014	10.175,02 €
FUENTES ORNAMENTALES	779490	SEPTIEMBRE 2014	19.915,24 €
DEPENDENCIAS	779491	SEPTIEMBRE 2014	75.904,34 €
COLEGIOS	779492	SEPTIEMBRE 2014	22.283,06 €
CONTRATOS	779493	SEPTIEMBRE 2014	207,15 €
VIVIENDAS	779494	SEPTIEMBRE 2014	12.520,40 €

Empresa: EMASESA

Importe total: 570.181,49 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 54/14

OBJETO: Suministro de energía eléctrica, de baja y media tensión, efectuado a diversos edificios municipales, durante el mes de septiembre de 2014.

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ENDESA ENERGÍA S.A.U	00Z406N0007238	293.016,54 €	SUMINISTROS BAJA TENSIÓN SEPTIEMBRE 2014
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	00Z406N0007239	14.370,82 €	SUMINISTROS BAJA TENSIÓN SEPTIEMBRE 2014
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	00Z406N0007240	-1.024,12 €	ABONO BAJA TENSIÓN
ENDESA ENERGÍA SAU	00Z406N0007233	128.595,55 €	SUMINISTROS MEDIA TENSIÓN SEPTIEMBRE 2014

IMPORTE TOTAL: 434.958,79 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22100 "Energía Eléctrica".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y pago de recibos de

I.B.I.

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido el expediente nº 203/2014 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de las empresas Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección S.L. (EMSEVIPRO), NAVES ECONÓMICAS S.A con el fin de dar cobertura a necesidades urgentes que no admitían demora, fundamentalmente vigilancia de instalaciones adscritas a la Dirección General de Empleo y Economía, hasta tanto se tramitara el expediente administrativo de contratación, ya que sin los mismos no podría continuar la ejecución del proyecto de la Escuela taller de Torreblanca que se hubiera visto abocada a su cierre por la continua inseguridad en la zona y con el fin de evitar robos en sus instalaciones.

De otra parte se hace necesario el abono de los gastos correspondientes al IBI del primer y segundo semestre a la empresa NAVES ECONÓMICAS S.A al exigirlo el contrato de arrendamiento que el Ayuntamiento tiene suscrito con dicha empresa para la utilización de las instalaciones donde se está ejecutando el proyecto de Escuela Taller Reimaginasur.

Por lo expuesto, visto el informe de la Intervención General de 15 de diciembre de 2014, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, el Teniente Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

“PRIMERO.- Reconocer a favor de las entidades que al final se relacionan, las obligaciones que así mismo se especifican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.022,44 euros (doce mil veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos), derivadas de la prestación de servicios de vigilancia durante el ejercicio 2013 en la sede de la Escuela Taller de Torreblanca y abono de los gastos correspondientes al IBI del primer y segundo semestre a la empresa NAVES ECONÓMICAS S.A al exigirlo el contrato de arrendamiento que el Ayuntamiento tiene suscrito con dicha empresa para la utilización de las instalaciones donde se está ejecutando el proyecto de Escuela Taller Reimaginasur.

<u>EMPRESAS</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
EMSEVIPRO Vigilancia y Seguridad	Factura V41002013	Importe: 3.430,35€

EMSEVIPRO

Vigilancia y Seguridad Factura V14002014 Importe: 7.497,77€

IBI

SEMESTRE 1º 2013 Factura 179/2014 Importe: 547,16€

IBI

SEMESTRE 2º 2013 Factura 180/2014 Importe: 547,16€

SEGUNDO.- Imputar dicho gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Factura nº V41002013 y factura V14002014 a la aplicación 30103-24100-22701; Factura nº 179/2014 y factura 180/2014 a la aplicación 30103-24100-20201 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2014.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz .

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

17.- Aprobar la adhesión de Sevilla a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas.

Habiéndose presentado por Consorcio “Turismo de Sevilla” la documentación necesaria para la adhesión por parte del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas, el Tte. Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo y Vicepresidente de Consorcio “Turismo de Sevilla” propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Sevilla a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas.

El estatuto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PREÁMBULO

Hace cinco siglos los mares y océanos se convirtieron gracias a los viajes descubridores en portentosos canales que favorecieron múltiples contactos entre pueblos y culturas muy lejanas. Entre estos viajes destaca sobre manera la primera Circunnavegación a la Tierra propiciada por Magallanes y culminada por El Cano. La mayor gesta náutica realizada por la humanidad según reza en las crónicas de todos los tiempos. El concepto de globalidad surgió entonces, de forma inconsciente, pero atronadora. Lo global imprimió carácter a las expansiones comerciales, religiosas, culturales y, como consecuencia de ello militares y políticas. Aunque la épica de aquel viaje no sirvió para amortizar un Imperio que crecía sin medida, sin embargo, contribuyó al mayor avance jamás obtenido hasta entonces: la constatación definitiva de la redondez de la Tierra y la universalización del conocimiento.

Hoy día, al igual que en el siglo XVI, el mundo se encuentra con parecidos síntomas de asfixia existencial: crisis económica, guerras, crisis energética y alimentaria, pero sobre todo crisis de valores, de ahí la necesidad de recuperar viejos principios y desarrollar otros nuevos que orienten la brújula de lo social hacia modelos globales más participativos y solidarios. Estos tiempos requieren de esfuerzos imaginativos que potencien nuevamente la universalización del conocimiento sin malversarlo.

En 2019 tendrá lugar la Conmemoración del Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo. Tan importante es la efemérides, como extensa y excelsa la memoria que de ella se tiene en todo el mundo. En tal sentido, la creación de la red mundial de ciudades magallánicas reforzará la visión simbólica y estratégica de dicho acontecimiento histórico y potenciará las vías de entendimiento y colaboración de un mundo pleno de diversidades, pero también tendente a la unificación de criterios y valores comunes a la humanidad. Cinco siglos después de la hazaña, se propone un nuevo concepto de circunnavegación, respetuosa con la visión de los otros, abierta a la comprensión cultural y globalmente solidaria. Se trata de articular en torno a la gesta magallánica una serie de

acciones que promuevan una reflexión global sobre el futuro de la humanidad en su conjunto, sobre sus valores y sus culturas, sus diferencias y semejanzas; sin maximalismos, pero también sin complejos. Hace 500 años no los hubo, gracias a lo cual se produjo uno de los mayores logros de la historia.

Todas las ciudades que forman parte de este proyecto de cooperación global quieren iniciar un trabajo común y responsable para optimizar la Conmemoración del Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo entre 2019 y 2022, permitiendo a su vez el intercambio de información mediante alianzas estratégicas, así como la obtención de apoyos institucionales y fondos económicos de organismos internacionales.

La constitución de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas será un instrumento de trabajo que servirá para acelerar y promocionar acciones conjuntas e individuales encaminadas al estudio, difusión y puesta en valor de este extraordinario relato que constituye un insólito y espectacular patrimonio común inmaterial de todos los pueblos que lo protagonizaron, y un verdadero tesoro de la humanidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.

Con la denominación de RED MUNDIAL DE CIUDADES MAGALLÁNICAS, e inspirada y promovida por la Fundación Atarazanas, se constituye en SEVILLA, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en su desarrollo y aplicación, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2.- Personalidad y Capacidad.

La Asociación constituida, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Nacionalidad y Domicilio.

La Asociación que se crea tiene carácter transnacional. Inicialmente el domicilio social de la Asociación radicará en Sevilla, en la sede de la Fundación Atarazanas, sita en el

Pabellón de Colombia, Paseo de las Delicias s/n. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación: La Asociación tendrá un ámbito de actuación internacional.

Artículo 5.- Duración: La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Fines.

La Red Mundial de Ciudades Magallánicas supone un instrumento de trabajo que servirá para promocionar y realizar acciones conjuntas encaminadas al estudio, la difusión, y puesta en valor de un hecho universal sin parangón como es la Primera Vuelta al Mundo, así como canalizar cuantas medidas coadyuven a la celebración del Quinto Centenario durante los años 2019 al 2022. A tal fin, para llevar a cabo su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) Fomentar el conocimiento e intercambio cultural, socioeconómico, científico, tecnológico, turístico y espiritual entre los diferentes pueblos y comunidades que integran la Red de Ciudades Magallánicas.
- b) Organizar eventos y congresos en todas aquellas facetas de las artes y disciplinas del conocimiento que ayuden a divulgar y poner en valor la efemérides de la Primera Circunnavegación al Globo.
- c) Promover la cooperación, amistad y buen entendimiento entre todos sus miembros.
- d) Extender las propuestas de la Red de Ciudades Magallánicas a las ciudades que todavía no son miembros de esta asociación.
- e) Establecer estrategias de futuro y vínculos de todo tipo entre ellas.
- f) Colaborar con los diversos organismos internacionales en relación a los grandes retos y objetivos pendientes de la Humanidad: la paz, la sostenibilidad ambiental, la erradicación del hambre, las enfermedades endémicas y la pobreza. Más en concreto, se buscará el apoyo de la UNESCO para que la Red Magallánica sea reconocida como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.
- g) Participar y colaborar activa y solidariamente con otras redes de ámbito nacional e internacional con intereses comunes.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 7.- Adquisición de la Condición de Miembro.

Podrán ser miembros de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas todas aquellas ciudades que de algún modo estén o hayan estado vinculadas a la gran gesta de *Magallanes - Elcano* y manifiesten expresamente su deseo de participar en la Red.

Las vías para adquirir la condición de miembro, podrá ser por la presentación por parte de algún miembro de pleno derecho a la Asamblea General y/o, en su defecto, al órgano coordinador de la red durante el periodo entre los Encuentros, con la firma de la correspondiente acta de adhesión.

Artículo 8.- Clases de Miembros: Existirán dos clases de miembros:

- a) DE NUMERO: Aquellos que cumplen las condiciones establecidas en el apartado anterior.
- b) DE HONOR: Aquellas ciudades, instituciones o personas que, por sus circunstancias servicios o méritos contraídos, sean nombrados por la Asamblea General con este carácter.

Artículo 9.- Pérdida de la Condición de Miembro. La condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Presidente de la Asamblea General y a la Secretaria General Técnica. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su comunicación.
- b) Por impago de la cuota preceptiva de pertenencia a la Red. Para que opere esta causa, será necesaria la advertencia previa al miembro afectado y la posterior expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de miembro. No obstante, si en el plazo de seis meses desde la notificación abonare la cuota debida con una penalización de un 5%, podrá rehabilitar su condición de miembro. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de rehabilitación.
- c) Por cualquier otro incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. Para ello deberá adoptarse acuerdo motivado al respecto por parte de la Asamblea General con el voto favorable de

las 2/3 partes del número de miembros. Todo miembro tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Derechos de los Miembros.

Son derechos de los miembros:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos, pudiendo ser representado por otro miembro.
- b) Proponer a la Asamblea todo lo que considere que pueda contribuir a mejorar el funcionamiento de la Red y contribuya a facilitar la consecución de sus fines y objetivos; así como intervenir en la Asamblea para hacer las propuestas que considere oportunas.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Elegir y ser elegido miembro de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) Elegir o ser elegido Ciudad Coordinadora de la Red, al tiempo que anfitriona organizadora del Encuentro Anual.

Artículo 11.- Obligaciones de los miembros: Son deberes de los miembros:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada miembro.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión de Seguimiento y la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12.- Órganos: La red estará regida y administrada por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión de Seguimiento.
- c) La Ciudad Coordinadora y anfitriona del Encuentro - Asamblea anual.
- d) La Secretaría General Técnica.

SECCIÓN 1ª.- De La Asamblea General.

Artículo 13.- La Asamblea General estará constituida por los representantes de las distintas ciudades adheridas a la Red. Las ciudades forman parte de la Asamblea General por derecho propio y en igualdad absoluta. Cada ciudad tendrá derecho a un voto y se expresará a través del representante designado por el Pleno de su Ayuntamiento u órgano de gobierno municipal competente.

Artículo 14.- Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas y moderadas por la Ciudad Coordinadora, en su calidad de anfitriona, representada por su Alcalde o por quien éste designe en su representación.

Artículo 15.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Tendrá la consideración de Ordinaria la asamblea plenaria que, preceptivamente, deberá celebrarse en el marco de cada Encuentro Anual.

Tendrá la consideración de Extraordinarias el resto de las asambleas generales que se convoquen. Éstas podrán convocarse a petición de las dos terceras partes de las ciudades asociadas o de la Comisión de Seguimiento.

Las convocatorias deberán dirigirse por escrito, incluso telemáticamente, a cada uno de los miembros con 2 meses de antelación, y en ellas figurará la fecha, la hora, y el lugar de celebración de la reunión, así como el orden del día.

Las asambleas generales se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria (30 minutos más tarde), la asamblea general quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

Todas las ciudades miembros de la Red quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 16.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las líneas de actuación entre Encuentros Anuales.
- b) La resolución de las propuestas que la Comisión de Seguimiento acuerde someter a la Asamblea.
- c) La elección de la Ciudad Coordinadora, sede de los Encuentros Anuales.
- d) La elección de los miembros de la Comisión de Seguimiento y de la Secretaría General Técnica.
- e) La admisión de nuevos miembros y la baja de los existentes a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
- f) La modificación de los presentes Estatutos requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de las ciudades integrantes de la Red.
- g) La aprobación de la Memoria de Actividades que presente la Comisión Ejecutiva y el control de la ejecución de la misma.
- h) La aprobación de las Cuentas Anuales y del Presupuesto de la Red en el que se incluirá la cuota anual a pagar por los miembros.
- i) La relación de facultades indicadas tiene carácter meramente enunciativo y no supone limitación alguna a las amplias facultades de la Asamblea General.

Artículo 17.- Los acuerdos se adoptarán, preferiblemente, por consenso. En los casos en que éste no sea posible, se aprobarán por mayoría simple salvo en los casos en los que los Estatutos dispongan otra cosa.

Corresponde un voto por miembro. Las votaciones, generalmente, se efectuarán a mano alzada. El presidente de la Asamblea podrá proponer votaciones secretas si lo considera oportuno.

Artículo 18.- Los acuerdos se recogerán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario y que se inscribirán en un libro cuya llevanza corresponde a la Secretaría General Técnica.

SECCIÓN 2ª.- De la Comisión de Seguimiento.

Artículo 19.- Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) El apoyo a la Ciudad Coordinadora y el diseño, selección y supervisión de los temas de los futuros Encuentros, a fin de garantizar que tanto la organización de

los mismos como el contenido coincidan con los principios y fines de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas.

- b) Proponer, promover y ejecutar las actividades necesarias para el buen funcionamiento de la Red.

Artículo 20.- Serán también atribuciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Velar por los intereses de la Red.
- b) Aprobar y coordinar la celebración de encuentros temáticos u otros.
- c) Proponer a la Asamblea General la creación de grupos de trabajo que contribuyan a una mejor consecución de los objetivos de la Red.
- d) Proponer a la Ciudad Coordinadora la convocatoria de la Asambleas Generales y su orden del día.
- e) Establecer los procedimientos y plazos para la presentación de candidaturas a la Comisión de Seguimiento y a Ciudad Coordinadora, así como los criterios para la elección de las ciudades que deban formar parte de la Comisión de Seguimiento.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- g) Proponer a la Asamblea la incorporación de nuevos miembros o la baja de los existentes.
- h) La elaboración de la Memoria Anual de Actividades para su presentación a la Asamblea.
- i) La elaboración del Proyecto de Presupuesto y de las Cuentas Anuales de la Red.
- j) Proponer el cambio de domicilio y la modificación de los Estatutos.

Artículo 21.- Las reuniones de la Comisión de Seguimiento, estarán presididas y moderadas por la Ciudad Coordinadora y sus acuerdos se adoptaran por mayoría simple.

Artículo 22.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco ciudades, entre las cuáles estará la Ciudad Coordinadora saliente y entrante y por las ciudades elegidas en la Asamblea General.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán revocados en cada Asamblea General. Las ciudades podrán formar parte de dicha Comisión por dos períodos consecutivos.

Las ciudades componentes de la Comisión de Seguimiento se comprometen a asistir regularmente a las reuniones de trabajo.

Artículo 23.- La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser inferior a una reunión anual, coincidente con el Encuentro Anual de Ciudades Magallánicas.

Artículo 24.- Los acuerdos se adoptarán, preferiblemente, por consenso entre las ciudades asistentes. En lo casos en que éste no sea posible, se recurrirá a votación.

Artículo 25.- Los acuerdos de la Comisión se harán constar en acta. Al iniciarse cada reunión de la Comisión, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe, si procede. Las actas se inscribirán en un libro que custodiará la Secretaría General Técnica.

Artículo 26.- Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión de Seguimiento contará con el apoyo técnico necesario para sus funciones, que será proporcionado por la Secretaría General Técnica.

SECCIÓN 3ª.- De la Ciudad Coordinadora y anfitriona del Encuentro anual.

Artículo 27.- Corresponde a la Ciudad Coordinadora:

- a) Liderar y coordinar la actividad y el funcionamiento de la Red entre los Encuentros Anuales de las ciudades.
- b) Informar del funcionamiento y actividades de la Red a la Comisión de Seguimiento y a la Asamblea General.
- c) Impulsar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Red y organizar el correspondiente Encuentro - Asamblea anual.
- d) Representar a la Red e impulsar las acciones necesarias para ello.
- e) Apoyar a la Secretaría General Técnica en sus trabajos de preparación y convocatoria del Encuentro y Asamblea anual, así como optimizar los apoyos al equipo componente de dicha Secretaría.

Artículo 28.- La Ciudad Coordinadora organizará el Encuentro Anual y convocará la Asamblea General con su correspondiente orden del día. La Ciudad Coordinadora estará asistida, a tales efectos, de una Secretaría General Técnica que dependerá directamente de las directrices que emanen de la Asamblea General.

SECCIÓN 4ª.- De la Secretaría General Técnica.

Artículo 29.- Organización y funciones de la Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica estará formada por un equipo de especialistas en los diferentes ejes estratégicos de la Red, bajo la responsabilidad directa de un Coordinador General y un Delegado Ejecutivo.

Funciones:

- a) La convocatoria efectiva de los Encuentros anuales.
- b) Apoyar en la logística y contenidos del Encuentro a la ciudad anfitriona.
- c) Coordinar y desarrollar todas las actividades y eventos que emanen de los fines y acuerdos entre los miembros de la Red.
- d) Oficiar como secretario durante las reuniones de la Asamblea General, así como las de la Comisión de Seguimiento, encargándose de redactar y firmar las actas y su distribución a todos los miembros de la Red.
- e) La gestión efectiva, administración y ejecución de tareas de cuantos proyectos, actividades y eventos desarrolle la Red de Ciudades Magallánicas en cualquiera de sus ámbitos de interés.
- f) La llevanza y custodia de los Libros de Actas y el Registro de Miembros, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- g) Dar soporte logístico y administrativo a la ciudad Coordinadora y Anfitriona.
- h) La ejecución ordinaria de las tareas que le delegue la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.- Patrimonio Fundacional.

La Red tendrá patrimonio propio o independiente. Funcionará en Régimen de Presupuesto Anual. En el momento de su fundación carece de patrimonio.

Artículo 30.- Titularidad de Bienes y Derechos.

La Red deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 31.- Financiación.

Para el desarrollo de sus fines y actividades, la Red se financiará con:

- a) Las primas, cuotas o aportaciones de los miembros, ordinarias y/o extraordinarias. Se establecerá una cuota de inscripción para cada ciudad y una cuota anual mínima para el mantenimiento de la estructura organizativa, cuya cuantía dependerá de lo aprobado en la asamblea general.
- b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidos por personas físicas y/o entidades jurídicas, públicas o privadas.
- c) Donaciones, herencias y legados, siempre que sean aceptados por la Asamblea General.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- e) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.

Artículo 32.- Intervención de Cuentas.

La Asamblea General designará anualmente dos censores internos para intervenir las cuentas de la Asociación, pudiendo recabar, si lo estima necesario, el asesoramiento y control de auditores externos.

Artículo 33.- Ejercicio Económico, Presupuesto y Contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Comisión de Seguimiento confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias por el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Comisión de Seguimiento, y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Red, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 34.- De la disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

18.- Aprobar la adhesión de Sevilla al Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”.

Habiéndose presentado por Consorcio “Turismo de Sevilla” la documentación necesaria para la adhesión por parte del Ayuntamiento de Sevilla al Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”, el Tte. Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo y Vicepresidente de Consorcio “Turismo de Sevilla” propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Sevilla al Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Red de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”.

El estatuto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DEL GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA
“HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

TITULO I.- Nombre y definición

Artículo 1.- La Asociación que se denomina GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”, está constituida por aquellos municipios que tienen una vinculación especial y única con

Teresa de Jesús, tanto por haber contado con su presencia, como por haber sido elegidos personalmente por Teresa para fundar uno de sus 17 conventos en la reforma del Carmelo, y que voluntariamente así lo desean, para la actuación conjunta en orden a promover la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús, realizando proyectos y propuestas comunes, y que se regirá por los presentes Estatutos al amparo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, y carece de ánimo de lucro.

Artículo 3.- La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.- El GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias, y con Turespaña para todo lo relacionado con su promoción exterior. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.- La Asociación tiene una duración indefinida.

TITULO II.- Finalidades

Artículo 6.- Son fines del Grupo los siguientes:

- a) Promover mediante proyectos y propuestas comunes la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús en todos y cada uno de los municipios que componen el Grupo, con el fin de impulsar este sector económico como eje vertebrador de la actividad económica de cada Municipio
- b) Creación de Rutas turísticas, culturales y de peregrinación en torno a la figura de Teresa de Jesús, denominadas “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

ÁMBITO TURÍSTICO Y DE PEREGRINACIÓN

Las Rutas turísticas y de peregrinación se configuran de forma general como itinerarios de ámbito nacional, con final en la ciudad de Ávila, ciudad natal de

Teresa, que pretende que el turista o peregrino recorra el mayor número de municipios posibles para conocer las “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

Para incentivar estas Rutas se pretende reconocer y premiar al turista y peregrino con una distinción general denominada “Teresiana”.

ÁMBITO CULTURAL

Las Rutas culturales “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS” se configuran de forma general como un conjunto de acciones en la defensa y difusión del patrimonio religioso, cultural, histórico y literario de la obra de Teresa; en relación con los municipios que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas ante otras entidades públicas y privadas.

- c) Difundir y promocionar en el ámbito nacional e internacionalmente la Ruta “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.

Artículo 7.- Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con Teresa de Jesús, en todos sus aspectos.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Establecerá o firmará acuerdos con entidades públicas y/o privadas que compartan los objetivos de la Asociación o que contribuyan a la consecución de los mismos.
- h) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

TITULO III.- Sede

Artículo 8.-

- 1º La sede de la Asociación se establece permanentemente en la Ciudad de Ávila, representada por su Ayuntamiento, sito en el Palacio de Los Verdugo,

C/ Lope Núñez, 4, C.P. 05001, siendo su ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades el territorio del estado español.

- 2º Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier Ciudad miembro de la misma. O en cualquier otra que por razones de practicidad o conveniencia, así se determine.

TITULO IV.- Miembros

Artículo 9.-

- 1º Podrán formar parte de la Asociación todas las ciudades españolas que fueron elegidas personalmente por Teresa de Jesús para fundar alguno de sus 17 conventos en la reforma del Carmelo. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.
- 2º El alta será solicitada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente del Grupo, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Reglamento aprobado al efecto.
- 3º Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los miembros del Grupo

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Grupo.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Grupo

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno.

- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse y que, en todos caso, serán de igual importe para todos los miembros.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Adoptar la imagen corporativa del Grupo como elemento señalizador e identificativo del municipio en los diferentes niveles y ámbitos local, regional y nacional para el conocimiento de Teresa de Jesús.
- g) Asumir los gastos que le correspondan con respecto a las actuaciones que se promuevan y se aprueben, conjuntamente con sus presupuestos.
- h) La secretaría permanente se residenciará en la ciudad de Ávila, cuyo Ayuntamiento aportará los medios necesarios para el desarrollo de las tareas que le correspondan.

Artículo 12.- La condición de miembro se perderá

- a) Por acuerdo de Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de estos Estatutos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

TITULO V.- Estructura Orgánica

Artículo 13.- Los Órganos de Gobierno del Grupo son los siguientes:

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidente y cuatro Vicepresidentes.

Artículo 14.- La Asamblea General es el Órgano Supremo y Soberano de gobierno del Grupo y está formado por todos los representantes de las Corporaciones Asociadas, representación que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Artículo 15.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.

- c) Aprobar el Plan de Actuaciones del Grupo y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir nuevos socios.
- g) Establecer la estructura organizativa.
- h) Aceptar el nombramiento de Coordinador y nombrar otros cargos que se creen.
- i) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.
- j) Disolver el Grupo.
- k) Disposición o enajenación de los bienes.

Artículo 16.-

- 1º Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- 2º La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma. La sede de cada Asamblea se establecerá de acuerdo con la agenda plurianual aprobada reglamentariamente por la Asamblea.
- 3º La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.
- 4º La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los socios.

Artículo 17.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que,

estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 18.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Se entenderá que existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos de las personas presentes, superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría absoluta de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Destitución del presidente o vicepresidentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 21 de estos Estatutos.
- d) Nombramiento de cualquier otro cargo que se cree.
- e) Establecimiento de cuotas.
- f) Admisión de nuevos socios.

Artículo 19.- Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Coordinador y el Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo dada su vinculación con los fines de la asociación.

Artículo 20.- Detendrá la Presidencia el miembro de la Asamblea que le corresponda según el orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos con carácter rotativo semestral, entre los Alcaldes de las ciudades pertenecientes al Grupo.

Uno de los vicepresidentes, según el orden establecido, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21.-

- 1° La duración del mandato del Presidente será de un semestre.
- 2° El Presidente y los Vicepresidentes cesarán en sus cargos por las siguientes causas:
 - a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría Permanente del Grupo.
 - b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
 - c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 22.- El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Grupo ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- f) Ordenar pagos.
- g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.
- h) Decidir con su voto de calidad los empates.
- i) Tramitar y percibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre del Grupo.
- j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 23.- La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente y cuatro Vicepresidentes, según los turnos rotatorios establecidos a continuación para todos los representantes de las Corporaciones Locales Asociadas, representación que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen:

Vicepresidencia 1ª corresponderá a la ciudad inmediatamente siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 2ª corresponderá a la ciudad 7ª siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 3ª corresponderá a la ciudad 12ª siguiente a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses.

Vicepresidencia 4ª corresponderá a la ciudad inmediatamente anterior a la presidencia, por orden del año de fundación por Teresa de Jesús de los conventos, y por un periodo de 6 meses

La Comisión Ejecutiva estará dirigida por el Presidente, asistido del Coordinador y el Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo dada su vinculación con los fines de la asociación.

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre Asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre mediante convocatoria del Presidente. Preparará el Orden del Día de la siguiente sesión de la Asamblea, a la que informará de los asuntos previamente tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o se disponga expresamente en los presentes estatutos.

TITULO VI.- De otros Órganos de la Asociación.

Artículo 24.- Coordinador.

- 1º El Coordinador del Grupo será propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cargo de carácter institucional que no conllevará el percibo de retribución alguna y sin que el mismo implique vínculo laboral o mercantil con el grupo.
- 2º Son funciones del Coordinador:
 - 2.1. Seguimiento y control permanente del trabajo y de las acciones aprobadas y llevadas a cabo por el Grupo.
 - 2.2. Realización de tareas de asistencia e información a los miembros del Grupo.
 - 2.3. Contacto directo y coordinación del cuerpo técnico y de los trabajos encomendados al mismo.
 - 2.4. Seguimiento de las tareas de preparación y organización de las acciones planificadas.
 - 2.5. Dar respuesta a cuantas consultas generales de entidades, instituciones o empresas pueda recibir el Grupo.
 - 2.6. Asistir a las reuniones que celebre el Grupo con el fin de informar en tiempo y forma sobre las actividades y acciones celebradas y a llevar a cabo, así como sobre otras cuestiones de interés.
 - 2.7. Desarrollar cuantos trámites y diligencias resulten pertinentes para garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos ejecutivos adoptados por los órganos de gobierno o le sean expresamente encomendadas por estos.

Artículo 25.- Secretario.

1. La Secretaria Permanente del Grupo recaerá en el funcionario que designe el Ayuntamiento de Ávila, cargo de carácter institucional que no conllevará el percibo de retribución alguna y sin que el mismo implique vínculo laboral o mercantil con el grupo.

2. Son funciones del Secretario:

2.1 La función de Jefe de los Servicios Administrativos de la Asociación, la Jefatura de Personal y aquellas funciones que se le atribuyen en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interno bajo la dependencia y control del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.

2.2 La representación en el giro o tráfico mercantil y concretamente:

- a) Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con el presidente, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero.
- b) Las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- c) La ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, redactando cuantos documentos fuesen precisos para su formalización.
- d) Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen, el Presidente, la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
- e) Custodiar y llevar al día toda la documentación, archivos y Registros de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones de los Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y al Asamblea General.

Artículo 26.- Comisiones de Trabajo

- 1º Las Comisiones de trabajo están formadas por los representantes políticos y técnicos responsables del área de todos los Ayuntamientos miembros designados al efecto para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines del Grupo. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica. Dichas Comisiones serán presididas por los alcaldes que ostenten alguna de las vicepresidencias y estarán asistidas por un Secretario. La Comisión Ejecutiva canalizará el funcionamiento de estas Comisiones y serán asistidas por el Secretario del Grupo. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.
- 2º Las Comisiones de trabajo no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.
- 3º Las Comisiones de trabajo presentarán anualmente una memoria de actividades.
- 4º Las Comisiones de trabajo serán creadas y modificadas por la Asamblea General.

- 5º La Asamblea General, a propuesta propia o de un colectivo de Corporaciones asociadas, podrá crear Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas en la problemática local.
- 6º Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 27.- En caso de vacante del Presidente de una Comisión de Trabajo, el Presidente del Grupo asumirá provisionalmente las responsabilidades hasta que sea elegido un nuevo miembro por la Asamblea General.

TITULO VII.- Del régimen económico

Artículo 28.-

- 1º Los recursos del Grupo procederán de:
 - a) Las cuotas ordinarias.
 - b) Las aportaciones extraordinarias.
 - c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
 - d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
 - e) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio asociativo comenzará el 1 de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, momento en el que se producirá el cierre del mismo. No obstante se rendirán cuentas de manera semestral, coincidiendo con el final del mandato de cada presidente.

- 2º La cuota ordinaria tendrá carácter anual y se establece inicialmente desde su fundación por importe de 5.500 €/anuales, sin perjuicio que esta cantidad para sucesivos ejercicios será la que se incorpore a los presupuestos que apruebe la Asamblea General. La forma de pago será establecida por la Asamblea General.
- 3º El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.
- 4º Si 31 de diciembre, alguna ciudad no hubiera abonado la cuota correspondiente al año que finaliza, se procederá a solicitar el pago de la misma, y mientras no se proceda a su abono y sin perjuicio de cuanto dispone

el art.12.b), se podrá disponer por la Comisión Ejecutiva la suspensión temporal de todo tipo de representación de la ruta y cualquier acción directa de la ruta en su municipio.

TITULO VIII.- Modificación de Estatutos

Artículo 29.- La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por unanimidad de los presentes en ambos casos.

TITULO IX.- Disolución del Grupo

Artículo 30.-

- 1º El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.
- 2º Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del Grupo, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se faculta expresamente a la Comisión Ejecutiva para que proponga reglamentos de funcionamiento y normas de desarrollo de cuanto antecede que deberán ser aprobados por la Asamblea.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias

Y en prueba de conformidad y previa lectura, suscriben el presente documento en...

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

19.- Aprobar la revisión del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad.

El alto grado de dinamización y desarrollo social y tecnológico alcanzado por la sociedad sevillana en los últimos años, la creciente formación y toma de conciencia respecto de aquellos riesgos susceptibles de afectarles, unido a circunstancias derivadas del tiempo transcurrido y a cambios acaecidos en la estructura orgánica y el marco regulador en la materia, así como la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd), cuyo carácter de Plan Director y entrada en vigor se produjo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de Noviembre de 2011, ha determinado la procedencia de acometer una revisión en profundidad del Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad de Sevilla, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 21 de Marzo del 2001.

La Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla, en el ejercicio de sus competencias, ha acometido la revisión en profundidad del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Sevilla, que abarca tanto la estructura de respuesta como los criterios de aplicación de Planes Integrados, respetando el marco diseñado por el PTEAnd como Plan Director de Andalucía.

En su virtud, el Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad y Movilidad, que suscribe, propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la revisión del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Sevilla, elaborado por la Delegación de Seguridad y Movilidad, e informado favorablemente por el Comité Asesor del citado Plan, en consonancia con las directrices contenidas en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, como Plan Director, dando lugar a una nueva edición del mismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), por importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (454,19 €), correspondiente a los derechos de autor generados por las galas de Operación Talento 2012.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 454,19 € a la partida presupuestaria 50102.33702.2209 del ejercicio 2014 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

21.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Vistos los informes emitidos, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por otros tantos proveedores sin el correspondiente expediente de contratación, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación Juventud y Deportes que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los servicios prestados por las empresas que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

Factura de LA SUITE CREACIÓN, S.L. CIF.: XXXXXXXXX

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
37/2013	31/12/2013	388,89 €	Liquidación de taquilla del espectáculo "Me, the son" a cargo de Roberto Martínez , en el CAS el 20-12-13
TOTAL		388,89 €	

Factura de JOSE MATEOS RUBIO. NIF: XXXXXXXXX

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
153/13	20/12/2013	27,30 €	Liquidación del espectáculo "Me, the son" a cargo de Roberto Martínez , en el CAS el 20-12-13

TOTAL	27,30 €
-------	---------

Factura de MONUMENTOS A LA VISTA, S.L. CIF.: XXXXXXXXX

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
001/2013	2/1/2013	5.310,96 €	Servicio de información y recepción de visitantes del Antiquarium del 1 al 31 diciembre 2012
TOTAL		5.310,96 €	

Dicha factura se emite al Ayuntamiento de Sevilla CIF: P-4109100-J, dado que en esa fecha, Diciembre 2012, era la Delegación de Cultura quien gestionaba dicho espacio expositivo y no el ICAS.

Factura de SCP AUXILIARES. CIF: XXXXXXXXX

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
V41/12520	30/11/2012	1.070,12 €	Servicio auxiliar correspondiente al mes de noviembre 2012 del Teatro Lope de Vega
TOTAL		1.070,12 €	

Factura de SCP AUXILIARES. CIF: XXXXXXXXX

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
V41/13016	31/1/2013	724,06 €	Servicio auxiliar correspondiente al mes de enero 2013 del Teatro Lope de Vega
TOTAL		724,06 €	

SEGUNDO.- Aprobar los gastos a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS 2014 ó a sus créditos disponibles a nivel de vinculación.

Indemnización	Proveedor	Aplicación Pres.
388,89	LA SUITE CREACIÓN, S.L.	33408-22709
27,30	JOSE MATEOS RUBIO	33401-22708
5.310,96	MONUMENTOS A LA VISTA, S.L.	33409-22799
1.070,12	SCP AUXILIARES	33502-22799

724,06	SCP AUXILIARES	33502-22799
--------	----------------	-------------

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

22.- Reconocimiento de crédito por pago de recibos de I.B.I.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de Resoluciones del Instituto Andaluz de la Mujer por las que se conceden subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Sevilla para el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, corresponde al Ayuntamiento el pago de los recibos del IBI del inmueble sito en c/ Leonor Dávalos nº 15 de los ejercicios 2011 y 2012.

Visto así mismo el anuncio de aprobación definitiva de fecha 5 de diciembre de 2014 relativo al expediente 41/2014, de la creación de un crédito extraordinario, aplicación presupuestaria 60201 23202 45100 “Instituto Andaluz de la Mujer I.B.I. Leonor Dávalos” por cuantía de 6.411,89€.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como de los artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990 y artículos 177.2 y 4 de la L.R.H.L, y visto el informe emitido por la Intervención, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito para afrontar el pago de los recibos de IBI de los ejercicios 2011 y 2012 del inmueble situado en c/ Leonor Dávalos nº 15 por importe 6.411,89 euros, en virtud de Resoluciones de la Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer por las que se conceden subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Sevilla para el funcionamiento del Centro Municipal de Atención a la Mujer.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos Los Remedios y Cerro-Amate.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista del escrito presentado por la Jefatura de Sección del Distrito Los Remedios con el nombramiento de representantes titular y suplente de la entidad

ACPA Colegio San José SS.CC en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, y del escrito presentado por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de IU-LV-CA, proponiendo el nombramiento y cese de titulares y suplentes representantes del grupo en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate; y de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
ENTIDAD	ACPA Colegio San José SS.CC.
TITULAR	Dª. Nuria Sánchez Cerrato, en sustitución de Dª. Josefina Melgosa Márquez.
SUPLENTE	D. Federico Sánchez-Alfarache Lara, en sustitución de Dª. María José Navarro Jiménez, de la titular Dª. Nuria Sánchez Cerrato.

SEGUNDO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas pertenecientes al grupo político municipal que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO AMATE	
GR.POLITICO	Grupo Municipal de IU-LV-CA.
TITULAR	D. José Antonio Martínez Conde, en sustitución de D. Ángel Sánchez Díaz.
TITULAR	D. Raúl Febrer Torres, en sustitución de D. Juan Carlos Ruiz Galindo.
SUPLENTE	D Rafael Sánchez Jiménez, en sustitución de D José Antonio Martínez Conde, del titular D. José Antonio Martínez Conde.
SUPLENTE	Dª. Soraya Becerra López, en sustitución de Dª. Isabel Zarapico Castro, del titular D. Raúl Febrer Torres.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

24.- Propuesta para que la Consejería de Fomento y Vivienda ponga en marcha medidas que fomenten el uso del transporte público del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Sevilla y el Metro de Sevilla, entre el colectivo universitario.

El transporte público podemos definirlo como un sistema integral de medios de uso general, capaz de aportar soluciones a las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos.

El uso y fomento del transporte público es fundamental en nuestra sociedad, ya que evita en gran medida las retenciones, atascos, altos índices de agentes contaminantes y polución en las ciudades, ayuda a hacer sostenibles el medio ambiente urbano y contribuye a potenciar las interrelaciones personales y cívicas de los ciudadanos.

Así lo entiende este Ayuntamiento, donde el pasado 5 de septiembre la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM), aprobó la creación de un nuevo título de transporte para todos los universitarios de la ciudad de Sevilla, a raíz del compromiso adquirido por el Alcalde, durante el Debate del Estado de la Ciudad en el mes de julio de 2014.

Este nuevo título, que tiene como objetivo potenciar el uso del transporte público entre este sector de la población, tendrá validez para todo el curso académico, desde 1 de Octubre al 30 de junio, sin límite de viajes. Se trata, además, de una de las medidas del paquete de alternativas al transporte privado que está diseñando el Ayuntamiento de Sevilla para ofrecer a estudiantes universitarios de cualquiera de las Universidades de la Ciudad.

Una tarjeta personal y que pueden acceder a ella universitarios con edades comprendidas entre 17 y 29 años, sin limitación de renta, y con la única condición de que cursen estudios universitarios en alguna de las universidades de Sevilla o sus centros adscritos.

Una medida, que va a suponer a las familias y universitarios un ahorro en el transporte público de hasta el 60% respecto al coste que resultaría con el “bonobús sin transbordo”, que es el título más utilizado por este colectivo.

Medidas como éstas, son las que potencian la creación de ciudades más sostenibles medioambientalmente y compensan económicamente a las familias, ya que podrán beneficiarse más de 70.000 universitarios y familias.

Creemos que la movilidad estudiantil debe considerarse como una prioridad para la administración pública, y existen miles de universitarios que hacen uso del servicio del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y del Metro de Sevilla, para desplazarse a sus centros de estudios, y no ven la misma apuesta en fomentar su uso por parte de la administración andaluza.

El Gobierno Andaluz, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, tiene competencias sobre ambas entidades, donde lejos que hacer políticas que fomenten el uso de estos sistemas de transporte, están originando un verdadero castigo y despropósito a todos los usuarios de estos servicios.

Cabe destacar que lejos de hacer una apuesta de fomento del transporte público entre el colectivo universitario por parte del PSOE e IU en el Gobierno Andaluz, 1 de enero 2014 entraron en vigor las nuevas tarifas del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla, que subió un 2'17%, tratándose así de la tercera subida que experimentan estas tarifas en sólo un año, pues el Consorcio Metropolitano de Transportes actualizó sus tarifas al comenzar 2013 y el pasado mes de julio acometió ya un incremento extraordinario de sus precios.

Supone esto que la nefasta gestión de IU y PSOE al frente del Consorcio lo están pagando los universitarios de toda la provincia, entre otros, donde lejos de venir acompañada esta subida de precios en la mejora del servicio, los jóvenes se encuentran con reducciones de horarios, líneas y autobuses en 21 de sus 56 rutas.

Vemos como el Gobierno Andaluz pone trabas a la movilidad sostenible que ofrece el transporte público a los universitarios.

Por otra parte el Metro de Sevilla, que llegó a la capital andaluza con más de 3 años de retraso sobre lo previsto, posee un recorrido de 18'5 kilómetros en una única línea y el billete más caro de España, pagando los universitarios sevillanos un 24% más que los universitarios valencianos o un 8% más que los universitario madrileños, con más líneas, más conexiones y mejor movilidad.

Un precio desorbitado para el servicio que presta y denunciado por usuarios, asociaciones y entidades de consumidores, que ven como este importe del billete del Metro sevillano continúa inamovible a la baja, a pesar de aumentar año a año los ingresos por los servicios prestados.

A esto, se suma la paralización por parte del Gobierno Andaluz de la puesta en marcha de la vertebración de la red de Metro en el resto de líneas que la ciudad necesita.

Entendemos que esta situación de inoperancia por parte del Gobierno de PSOE e IU al frente de la Junta de Andalucía, repercute negativamente en las opciones de movilidad de los universitarios que tienen que desplazarse a sus respectivas universitarias, y ven como el transporte público dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, solo está al alcance de unos pocos, como consecuencia de los altos precios y la falta de interconexiones por reducción de horarios y falta de infraestructuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Consejería de Fomento y Vivienda ponga en marcha medidas que fomenten el uso del transporte público, del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Sevilla y el Metro de Sevilla, entre el colectivo universitario.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Fomento y Vivienda establezca una “Tarifa Universitaria” en el Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Sevilla y Metro de Sevilla, entre los universitarios con las mismas condiciones que las impulsadas por la Empresa Pública de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM): Una tarjeta personal para universitarios con edades comprendidas entre 17 y 29 años, sin limitación de renta, con la única condición de que cursen estudios universitarios en alguna de las universidades de la provincia de Sevilla o sus centros adscritos y supongan para este colectivo un ahorro en el transporte público del 60% respecto al coste que resultaría en las diferentes tarifas actualmente en vigor, tanto del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Sevilla y el Metro de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Moraña Macías,

Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

25.- Propuesta para que se reitere, a la Consejería de Salud, el inicio de los trámites para la ejecución del Centro de Alta Resolución de Especialidades, en la parcela sita en Avda. de Cádiz Nº 1.

El Centro de Urgencias y Emergencias (CUYE), más conocido como Equipo Quirúrgico, prestó durante muchos años un magnífico servicio sanitario a los ciudadanos de Sevilla, jugando un importante papel estratégico en el desarrollo de la sanidad de nuestra Ciudad.

Hasta su cierre en 2006, este centro atendía a una media de 48.000 personas al año con un nivel de satisfacción en sus pacientes del 98%, por lo que ejercía una labor fundamental en el descongestionamiento en la atención primaria a los sevillanos.

El 30 de junio de 2005, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud (SAS), para renovar y ampliar la red de centros de salud de Sevilla, en cuya estipulación cuarta el Ayuntamiento se comprometía a la cesión patrimonial del Centro de Urgencias y Emergencias (CUYE) para desarrollar un centro sanitario polivalente, comprometiéndose a su vez la Consejería de Salud a impulsar los procesos jurídicos-normativos para ofertar la integración del personal sanitario del CUYE en el Servicio Sanitario Público de Andalucía.

Meses más tarde, en Junta de Gobierno celebrada el 20 de enero de 2006 y presidida por Alfredo Sánchez Monteseirin, se reincidió en la promesa establecida en el Convenio antes citado de convertir el Equipo Quirúrgico en un Centro Sanitario Polivalente adscrito al SAS, que ofertaría, además de las urgencias sanitarias, una mejora en la cartera de servicios tanto de atención primaria como en la atención especializada.

El 20 de julio del mismo año, la entonces Consejera de Salud de la Junta de Andalucía Dña. María Jesús Montero anunció a bombo y platillo en rueda de prensa el programa funcional del que sería el nuevo Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo, en el que los sevillanos contarían con consultas de atención primaria, médico de familia, pediatras, así como con las consultas especializadas más frecuentes como dermatología, oftalmología, urología, anestesia, cirugía general, traumatología, etc.

El 10 de agosto de 2006 se produjo un incendio en la cuarta planta del edificio provocado por un cable del ordenador, circunstancia que motivó el cierre definitivo del Centro Sanitario por parte de la Junta de Andalucía. Posteriormente, en 2008 se demolió el edificio tras anunciarse en rueda de prensa que el nuevo Centro de Alta Resolución entraría en funcionamiento en 2009.

A día de hoy, y han pasado ya nueve años desde la firma del Convenio, ni consultas, ni médicos, ni edificio, ni nada, solo un solar e incumplimientos sistemáticos por parte de la Junta de Andalucía.

En enero del 2011, este Grupo, entonces en la oposición, presentó una propuesta, que se aprobó por unanimidad, para instar a la Junta y a la Consejería de Salud a que cumpliera la promesa de construir un Centro de Alta Resolución en el Antiguo Equipo Quirúrgico Municipal, ese mismo mes, seis años después de que el Ayuntamiento le cediera el edificio la Junta pidió licencia de obras.

Al igual que sucede con otras muchas infraestructuras sanitarias o docentes olvidadas por la Junta y necesarias para Sevilla, somos testigos de un abandono que se extiende ya demasiado en el tiempo. Pero en este caso, además se han dado condiciones de falta de seguridad y salubridad, en un solar con un emplazamiento privilegiado en el que el tráfico de personas es abundante, que aconsejan celeridad en la gestión de la situación.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reiterar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la necesidad de iniciar cuanto antes los trámites para la ejecución del Centro de Alta Resolución de Especialidades, para el que le fue cedida la parcela sita en Avenida de Cádiz 1, en virtud del Convenio firmado en el año 2005 con este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Requerir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que, de forma inminente, y mientras no dan comienzo las obras del centro, dé cumplimiento a las notificaciones realizadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en orden al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y ornato público en el referido solar.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

26.- Propuesta para que se aplique, en el Ayuntamiento, las Leyes de Transparencia del Estado y de Andalucía. – RECHAZADA -

En sus previsiones de gasto para el ejercicio 2015, la sociedad AUSSA (de capital mayoritariamente público), ha presupuestado un incremento de gastos de personal superior al 25%. Estos contratos de personal son consecuencia de la ampliación de la zona azul. A pesar del carácter público de la sociedad, la ciudadanía no puede conocer a quién se ha contratado, qué procedimiento se ha utilizado para hacer estas contrataciones, cómo se han garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad, qué tipo de méritos se han tenido en cuenta para acceder a estos contratos, etc. El Gobierno esgrime que el derecho de acceso de un concejal de la oposición a esta información, no incluye el acceso a datos, documentos y antecedentes de las sociedades con participación privada minoritaria, como AUSSA o Mercasevilla. En consecuencia, se niega a los concejales del grupo Municipal Socialista esta información. En este sentido se han pronunciado por escrito el Teniente de Alcalde del Área de Seguridad y Movilidad, la Comisión de Ruegos Preguntas e Interpelaciones, y el Presidente de la Sociedad AUSSA y Delegado de Relaciones Institucionales. El mismo criterio de opacidad se aplica actualmente a los cuantiosos contratos que las distintas empresas municipales y entidades suscriben para asesoramiento jurídico. En el caso de Mercasevilla, la información sólo está disponible de manera limitada para el consejero, que para hacerla efectiva debe acudir a los diferentes despachos privados que resultan beneficiarios de las adjudicaciones.

La Ley de Transparencia del Estado establece que se encuentran en el ámbito de aplicación de la ley, las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100. En parecidos términos se pronuncia la Ley de Transparencia de Andalucía, especificando que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de

esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a los procesos de selección de personal.

De manera reiterada en los últimos años el Grupo Municipal Socialista ha solicitado información sobre el estado de ejecución presupuestaria sobre el propio Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Consorcios, ICAS y empresas públicas. Habitualmente la información no se ha proporcionado, o se ha proporcionado de forma muy limitada y tardía. De las fases de ejecución del gasto, sólo tenemos información sobre las obligaciones reconocidas (incluso en la Cuenta General), siendo absolutamente imposible conocer los créditos autorizados o dispuestos. En el Presupuesto preventivo no se determinan (salvo en la Agencia Tributaria), los puestos que están vacantes. El último ejemplo de falta de transparencia presupuestaria, ha sido la eliminación del Anexo de Personal de las unidades administrativas a las que están adscritas los puestos (esto es novedad en este ejercicio). La Ley de Transparencia del Estado exige que las Administraciones públicas hagan pública, como mínimo, la información relativa a los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución. La Ley autonómica de Transparencia incluye estas obligaciones en el marco de la publicidad activa que deben dar las Administraciones, lo que supone que la información actualizada sobre el estado de ejecución presupuestaria debe ser publicada en la página web municipal. En este punto el Gobierno municipal ha incumplido la promesa de crear una Oficina Presupuestaria en la que podía tener cabida el dar a la ciudadanía la información sobre el Presupuesto y su ejecución.

Los órdenes del día de las Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla solo se dan a conocer a los grupos de la oposición una vez que las sesiones se han celebrado. El acceso a la documentación se realiza el primer día hábil posterior para evitar que desde la oposición pueda darse denuncia alguna sobre los temas que se tratarán en la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la aprobación del asunto. Se garantiza de esta manera que las denuncias no tengan efectos prácticos. La crítica se realizará sobre hechos consumados. Una vez que se accede al expediente, no puede realizarse copia con lo que el Gobierno se garantiza el monopolio de la documentación administrativa. La Ley de Transparencia de Andalucía exige de manera expresa, que el orden del día previsto se haga público con carácter previo a la celebración de sus reuniones y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, en los términos que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, esta ley establece que, en general, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico

disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En nuestro caso, la copia puede trasladarse inmediatamente a las dependencias de los Grupos Municipales de manera gratuita e inmediata.

Actualmente las normas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sevilla establecen que en el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente/a del Pleno. Esta norma existe a pesar de la reiterada jurisprudencia existente que garantiza la posibilidad de realizar fotografías o de grabar siempre que con ello no se altere el normal desarrollo de la sesión. Las actas de las sesiones de los Plenos son las grabaciones del mismo que no se publican en la página web municipal. En este punto, la ley de Transparencia de Andalucía establece que cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Cuando los concejales y concejalas solicitan acceso a la información, de acuerdo con la ley, a solicitud suele resolverse positivamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se presenta. No obstante, es habitual, con posterioridad tardar días o semanas en hacer efectivo el derecho. Ello se consigue mediante las expresiones que para hacer efectivo el derecho deberá ponerse en contacto con la Unidad para concretar el día y la hora para hacerlo efectivo.

Tan limitado es el acceso a la información que el planeamiento no se publica en su integridad durante el proceso de información pública. Lo mismo pasa con harta frecuencia con las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Quienes quieran presentar alegaciones deberán personarse en las dependencias municipales para tener acceso. En los procesos de información pública, en los procedimientos de calificación ambiental, quien quiera examinar el expediente deberá acreditar que es residente en el mismo edificio en el que va a desarrollarse la actividad o en el colindante...

Los sueldos de los directivos de las sociedades mixtas no se publican en la página web. Tampoco se publica el salario del Gerente de la empresa municipal CONTURSA. De acuerdo con la información salarial publicada, es imposible conocer de manera actualizada los salarios actuales y completos del Alcalde y de los concejales.

Ha dejado ser obligatoria la publicación de los contratos menores y de los convenios suscritos solo se publica una breve reseña. Las respuestas recibidas por la

oposición a las preguntas realizadas en la Comisión de Ruegos y Preguntas se reciben de manera tardía o no se reciben, lo que supone un reiterado incumplimiento del Reglamento Orgánico municipal. Por supuesto, el Gobierno no hace públicas estas respuestas.

Estos hechos concretos no se justifican ni se esconden con declaraciones grandilocuentes y alejadas de la realidad sobre la transparencia, o alegando lo que se hace por otros gobiernos de otros lugares o en de otros tiempos.

No es esta la primera vez que el Grupo Municipal Socialista plantea ante el Gobierno modificaciones para modificar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. En 2012, remitimos una carta al Alcalde realizando una propuesta concreta de modificación del Reglamento Orgánico. En mayo de 2013 planteamos una propuesta en el Pleno con un anexo en el que se recogían medidas concretas en relación con la transparencia. En ninguna de las dos ocasiones se nos dio una respuesta concreta. En el Pleno municipal se argumentó que no era el momento idóneo porque se estaba tramitando la ley de racionalización y sostenibilidad del Gobierno Local y la ley de transparencia. Las dos leyes han sido ya publicadas y el Gobierno no ha efectuado movimiento alguno para realizar las modificaciones normativas que ya exigen las leyes estatales y autonómicas.

La disposición final novena de la ley estatal establece que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley. En el mismo sentido la ley autonómica dice que las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley. En consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla tiene aún un año para adaptar sus prácticas y obligaciones a lo dispuesto en la leyes de transparencia del Estado y de la Comunidad Autónoma. No existen motivos objetivos ni razones técnicas que justifiquen que el Ayuntamiento de Sevilla cumpla de manera inmediata las leyes de Transparencia.

Por ello, el Grupo de concejales y concejales socialistas considera necesario elevar a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que de manera inmediata se aplique en el Ayuntamiento de Sevilla la ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, sin necesidad de esperar para ello al 10 de diciembre de 2015.

2. Que de manera específica e inmediata se garantice el acceso a la información de las empresas mixtas.
3. Asumir el compromiso de publicar en la página web municipal durante el ejercicio 2015, el estado de ejecución del Presupuesto Municipal, a nivel de aplicación presupuestaria y especificando todas las fases del gasto, tanto del Ayuntamiento, como sus Organismos Autónomos, sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal y demás entidades controladas por el Ayuntamiento de Sevilla.
4. Que se cree la Oficina Presupuestaria como órgano que, entre otras cosas, tenga la obligación de facilitar a la ciudadanía información sobre el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal y demás entidades controladas por el Ayuntamiento de Sevilla.
5. Que se hagan públicos los órdenes del día de las Juntas de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla con carácter previo a su celebración, y que desde la convocatoria se permita a todos los concejales y concejalas el examen de los expedientes y realizar copia de los documentos que forman parte de los mismos.
6. Que se permita la grabación del Pleno municipal por cualquier asistente siempre que lo realice con respeto al desarrollo del mismo y que se publiquen en la página web los archivos de audio que actualmente suponen el acta de las sesiones.
7. Que en la resolución en la que se resuelva el acceso a cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación, se disponga hora y lugar para hacer efectivo el acceso y que en el mismo acto se permita la realización de las copias que se soliciten.
8. Que las Ordenanzas, Reglamentos e instrumentos de planeamiento que sean expuestos a información pública sean publicados íntegramente en la página web municipal.
9. Que se impongan sanciones económicas a aquellos concejales y concejalas que incumplan el plazo para responder en el plazo establecido en el

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, las preguntas, ruegos e interpelaciones formulados por los Grupos de la Oposición en la Comisión correspondiente, y que las preguntas y respuestas sean publicadas en la página web del Ayuntamiento (o que se publiquen los motivos por los que no se responde).

10. Que se establezca la obligación de publicar en el perfil del contratante todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla, y que los Convenios de toda índole sean publicados íntegramente y no solo un extracto.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

27.- Propuesta para que se incentive el empadronamiento en la Ciudad. –
RECHAZADA -

Sevilla tiene menos de 700.000 habitantes. De acuerdo con los datos que han trascendido a la opinión pública, es posible que la caída de población en los años transcurrido de este mandato, sea cercano a los 7.000 habitantes. Esta es una barrera simbólica que supone una reducción del peso institucional de la ciudad, la posibilidad de perder el cuarto puesto en población a nivel nacional y la pérdida consecuente de financiación. En las elecciones de 2015 las sevillanas y sevillanos elegiremos a 31 concejales, algo que no ocurría desde el año 1991.

Pero estos aspectos del problema son secundarios. La pérdida de población refleja la salida de miles de ciudadanos de la ciudad por falta de oportunidades, así como la ausencia de una oferta atractiva para atraer a población. Del mismo modo, este desplome del número de habitantes conlleva una pérdida del potencial de la ciudad y de su capacidad de atracción para inversores y nuevos proyectos.

Ya en 2007, el descenso de la población nacida en Sevilla y el escaso peso de la inmigración, provocó la caída de la población a 699.145 habitantes. El gobierno de la ciudad inició entonces una serie de campañas de empadronamiento, como servicios adjudicados de empadronamiento a domicilio, facilitando los trámites a través de internet y reorganizando tasas como las de abastecimiento de agua para ofrecer ventajas a la población empadronada. Todo esto acompañado de una de las medidas fundamentales para incentivar el empadronamiento como es la oferta de servicios públicos, y especialmente de viviendas públicas. El resultado fue que en el año 2010, la cifra de personas empadronadas en la ciudad alcanzó los 704.198 habitantes.

Sin embargo, esa recuperación se ha detenido. Actualmente la cifra de población de Sevilla está por debajo de la cifra de los 700.000 habitantes y no tiene indicios para su recuperación.

Los datos del Instituto Nacional de Estadística reflejan que la mayor caída se sigue produciendo en la población nacida en Sevilla de entre 16 y 64 años. En 2010 había 442.400 personas de esta categoría, cifra que a 1 de enero de 2012 se había reducido en casi 10.000 hasta las 434.642 habitantes. Esto conlleva la salida de jóvenes, la reducción de la natalidad y el envejecimiento de la población.

Durante un tiempo, este descenso se ha compensado con un aumento de la población inmigrante empadronada en la ciudad. Si en 2010 había 37.352 habitantes, en 2012 había ya 39.351. Sin embargo, la falta de renovación de los permisos de inmigrantes (obligatoria cada dos años) y la ausencia de solicitudes de reagrupamiento familiar está reduciendo aún más esas cifras, lo que está conduciendo a la ciudad a perder población y a muchos inmigrantes a continuar al margen del sistema. No hay que olvidar que el empadronamiento para los inmigrantes es la única forma de ofrecerles unos servicios adecuados y de promover su regularización, idea esta, no obstante, que choca con muchos de los planteamientos impulsados recientemente desde el Gobierno central como la supresión de la tarjeta sanitaria.

La falta de nuevas promociones públicas de vivienda no supone un estímulo para empadronarse en nuestra ciudad. No existe interés en figurar en un Registro de

demandantes vivienda protegida si se tiene la convicción de que no va a ofertarse vivienda pública. Para poder inscribirse en el Registro, el demandante debe estar empadronado en Sevilla. En consecuencia, ofertar vivienda pública supone incentivar el empadronamiento.

A esta falta de actuación dirigida a los inmigrantes, hay que añadir el deterioro de los servicios públicos, la desaparición de las políticas de vivienda pública y de vivienda social, la ausencia de una oficina de atención y asesoramiento a la población inmigrante y el desinterés del gobierno por las medidas de empadronamiento que ha provocado la situación vivida en el pasado mes de enero. Para la población inmigrante, la reducción del empadronamiento no sólo tiene un efecto sobre las cifras de la ciudad, también sobre la prestación de servicios y la atención a inmigrantes. Es necesario incorporar así un servicio de traductores para los servicios públicos municipales.

El anterior contrato de empadronamiento a domicilio expiró el 31 de diciembre de 2013, y durante semanas el servicio de empadronamiento a través de internet y a domicilio quedó suspendido.

El Ayuntamiento debe tomar medidas de forma inmediata, ante la tendencia que revelan las cifras de los últimos años y que puede conducir a una continua pérdida de población.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y de Concejales del PSOE-A considera necesario proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Impulsar un plan de vivienda pública a precios asequibles en el que tenga especial importancia el impulso de la oferta de viviendas en alquiler y un plan de ayudas a las rehabilitaciones de viviendas.
2. Establecimiento de una tarjeta única, para todos los empadronados en Sevilla, que integre todos los servicios existentes, desde el pago en Tussam hasta la entrada a un teatro o museo. Esta tarjeta será personalizada y supondrá una forma de incentivar el empadronamiento y de poner en valor todas las ventajas que tiene.
3. Establecimiento de bonificaciones específicas para las personas empadronadas en determinados servicios y poner en valor las ya existentes.

4. Poner en marcha un servicio de atención al inmigrante que integre asesoramiento jurídico, laboral, además de servicios de traducción, y que centralice todos los servicios municipales para la población inmigrante
5. Poner en marcha una campaña específica de empadronamiento a través de un equipo de personas contratado desde el Ayuntamiento que den información puerta a puerta sobre la importancia del empadronamiento, y que distribuyan una carta de servicios públicos a los que se puede acceder por el hecho de estar empadronados.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

28.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a establecer una nueva moratoria en los comercios con contrato de renta antigua. – RECHAZADA -

La Ley 29/1994, de 29 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos contempló una prórroga de 20 años para la mayoría de los contratos de locales de negocio de renta antigua, siempre que el inquilino aceptara su actualización, condición que se cumplió en la mayoría de los casos.

Esa prórroga está a punto de vencer (finaliza el próximo 1 de enero de 2015) en unas condiciones de profunda crisis económica que afecta esencialmente a las pequeñas y medianas empresas y a los puestos de trabajo que las sustentan.

Ciertamente, parecería que la fijación de un periodo de 20 años era una garantía suficiente para una evolución progresiva hacia precios más determinados por el mercado. Sin embargo, se han producido dos hechos de gran importancia y difícilmente previsibles en 1994.

Por un lado, la fortísima especulación registrada en el sector, especialmente en las ciudades, que no ha sido corregida con eficacia en este tiempo por ninguna disposición legislativa y que ha traído consigo una enorme elevación de los precios de mercado. Y, por otro, la agudización de la crisis económica a partir de 2008, con sus tremendas consecuencias sobre el empleo y la supervivencia de miles de pequeñas empresas.

Hay que destacar, además, que las empresas que se verán afectadas por la terminación de la prórroga, con alquileres anteriores a 1985, cuentan con más de 29 años de antigüedad y, por tanto, han sabido resistir la crisis y sus duros efectos, manteniendo su actividad y el empleo a duras penas. En este sentido, una subida de la renta del arrendamiento, a precios altamente especulativos, podría resultar inasumible para la mayoría de estas pymes.

Por otro parte, la desaparición de esa prórroga crea una situación, de hecho, en la que se acentúa la desigualdad entre las partes para pactar las condiciones de un nuevo contrato. Locales de negocio, comercios, peluquerías, despachos profesionales, etc, con unas inversiones en instalaciones y una clientela consolidada, no tienen fácil el traslado a localizaciones más baratas, por lo que muchas empresas se verán abocadas al cierre a partir del 1 de enero.

La extinción de los contratos de arrendamiento, de locales de negocio, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1994, dará lugar, por tanto, a consecuencias negativas para el conjunto de la economía local y, en definitiva, para el interés general por el que poder legislativo y el ejecutivo deben velar.

La aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 perjudicará, sobre todo, a aquellos comercios situados en los cascos históricos y, en el caso de Sevilla, este problema se notará también en barrios como Triana y Los Remedios, donde se localizan bastantes negocios de, al menos, 30 años de antigüedad.

Según la plataforma andaluza ‘No al cerrojazo’, además del cierre de muchas empresas, el fin de la moratoria supondrá un drama social para personas de entre 40 y 50 años que se irán al paro; la desertización de los centros históricos hasta ahora comerciales; la consiguiente degradación urbanística; la pérdida de atractivo

turístico; y un encarecimiento de los precios, al subirse los arrendamientos de los negocios que puedan sobrevivir.

En esta tesitura, según la plataforma No al cerrojazo, se encuentran unos 30.000 establecimientos comerciales en Andalucía que emplean a alrededor de 90.000 personas.

Los afectados alegan que en un momento de crisis económica como el actual y cuando la renta familiar disponible para el consumo ha caído en picado, la mayoría de los comercios tendrán que echar el cierre y los espacios quedarán en manos de franquicias de grandes multinacionales. Aceptan, pues, actualizar sus alquileres, pero de forma progresiva y flexible.

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a las peticiones de la Confederación Empresarial del Comercio de Andalucía (CECA), de asociaciones de consumidores como Facua, de organizaciones sindicales como UGT y CCOO, del sector de la Economía Social o de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Nación para:

- a) Que se establezca una nueva moratoria de al menos 10 años para todos los comercios que tengan un contrato de renta antigua firmado con anterioridad a mayo de 1985.
- b) Que se lleve a cabo una actualización de estos alquileres por la diferencia entre el incremento de los últimos 20 años del IPC de arrendamientos urbanos -a 31 de diciembre de 2014- y la subida del IPC general ya aplicado.
- c) Que se sigan impulsando las líneas de crédito ICO a fin de facilitar el traslado, reforma y adaptación de locales para las empresas afectadas por la finalización de la moratoria, durante la prórroga de la misma, en atención a la grave crisis económica existente.
- d) Que se elabore en el plazo máximo de un año, en colaboración con las administraciones competentes y con los agentes sociales implicados, un plan de protección integral del patrimonio comercial histórico, de valor acreditado,

al objeto de preservar la identidad del paisaje comercial urbano de la ciudad de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

29.- Propuesta para que se paralice el procedimiento de concesión de una Escuela Municipal de golf, y otras pistas deportivas, así como para que se abra un proceso de participación de los vecinos y vecinas de los Bermejales. – RECHAZADA -

A continuación reproducimos la propuesta que nos ha llegado por parte de la A.VV. “Bermejales Activa” y que este grupo municipal suscribe y hace suya:

“En el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº 202, con fecha 1 de septiembre de 2014 se publicó la admisión a trámite de la iniciativa privada de la entidad PIMPGOLF S.L., para la concesión de un centro de prácticas de golf, pista de Pitch and Pull y cuatro pistas de pádel, mediante Resolución nº 4.418, de 19 de agosto de 2014, a implantar en el ámbito del Plan Parcial Sup-Gu-4, Bermejales Sur. Supimos de esta noticia por una pequeña nota en un periódico local a mediados de septiembre y a raíz de esto, un grupo de vecinas afectadas del barrio de los Bermejales comenzamos a movilizarnos. Creamos una petición en la plataforma de participación ciudadana del ayuntamiento E-democracia para pedir que se respetara el proyecto inicial que el actual alcalde Juan Ignacio Zoido había llevado en su programa electoral del 2011, un polideportivo multiuso. En plazo aproximado de un mes, obtuvimos 114 votos a favor de nuestra petición. Sorprendentemente, a pocos

minutos del cierre del último momento para votar se nos doblaron los votos en contra y nos quedamos sin voz en la Junta Municipal del Distrito.

Posteriormente a estos hechos nos enteramos que otros vecinos habían creado una nueva asociación de vecinos en el barrio y nos pusimos en contacto con ellos, así unimos nuestras fuerzas y se consolidó Bermejales Activa, joven asociación que nace para dar respuesta a la inquietud generada ante la ausencia de representación social de los vecinos de Bermejales, un vecindario plural y diverso, que debido al crecimiento y cambio del perfil -tanto demográfico como generacional- ha sufrido una profunda transformación social y como expresión de la diversidad del movimiento vecinal de nuestra Ciudad.

Los Bermejales es un barrio joven, donde recientemente se han adjudicado muchas viviendas de protección oficial y uno de los barrios de Europa con más densidad de población infantil y juvenil. Por estos motivos, consideramos necesario la dotación de ciertas infraestructuras de las que carecemos, siendo la dotación de un polideportivo –con piscina cubierta- crucial para el fomento del ocio sano entre nuestros jóvenes.

Consideramos que hay otras prioridades antes que una Escuela Municipal de Golf, existen otras alternativas que conectan más con las necesidades y aspiraciones de los vecinos, ya que el golf nos parece un deporte minoritario y caro, que no aporta ninguna mejora sustancial a las necesidades del barrio. Apostamos decididamente por el deporte de base, por la diversificación de las instalaciones deportivas y porque la práctica del deporte llegue a mucha más gente, se creen más puestos de trabajo y se rentabilice mejor el uso de un suelo público.

Así mismo denunciemos que el proceso iniciado para la concesión administrativa ha sido realizado sin la transparencia ni la participación ciudadana necesaria, ya que el proyecto fue debatido en un Consejo Extraordinario del Instituto Municipal de Deportes el 1 de Agosto, sin posibilidad alguna de participación por parte de los vecinos y asociaciones del barrio.

El Distrito Bellavista-La Palmera cuenta con tan sólo tres centros Deportivos del IMD, muy por debajo cuantitativamente respecto a los otros Distritos de Sevilla, insuficientes para dar respuesta a la demanda de práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio de Los Bermejales.

Un campo de entrenamiento de golf y varias pistas de pádel no dan respuesta a la demanda deportiva de los vecinos y vecinas del barrio de los Bermejales. Actualmente contamos en el barrio con un convenio con el SADUS, pero a precios

difícilmente asumibles por las familias con más de un/a hijo/a y que se encuentra totalmente saturado. También existe el Centro Deportivo Militar “Hispalis”, que como bien indica su nombre, es de uso exclusivo para militares. Por último, para poder optar por beneficiarnos de la práctica deportiva en una instalación municipal debemos atravesar la vía de circunvalación SE-30, con los perjuicios que esto supone para nuestros jóvenes y familias.

Este solar es el único que queda disponible para uso deportivo en el barrio según el PGOU. El suelo público debe ser eso, público y que pueda ser disfrutado por todos los vecinos. No queremos una concesión de 30 años a una empresa privada para la práctica de un único deporte. No queremos limitar el uso para fines privados y de una minoría, de una parcela que actualmente NO está en desuso. La parcela cuenta con acerado, zonas ajardinadas, farolas y carril bici, y es usada por todos como zona verde para hacer ejercicio, pasear, montar en bici, pasear a sus mascotas, etc.

En cuanto a argumentos como la activación económica del barrio, pensamos que el campo de golf no va a traer mejoras sustanciales a la economía del barrio y sus comerciantes, puesto que quien practica el golf, viene exclusivamente a esto y luego se marcha. A lo sumo consumiría dentro de las instalaciones, no fuera. Una instalación polideportiva generaría más puestos de trabajo que un campo de golf.

Con respecto a la incapacidad de inversión pública consideramos que se podrían hacer concesiones administrativas, con una duración razonable que permitiera la labor fiscalizadora de la Administración en el desempeño de la concesión, teniendo siempre presente el carácter público de la instalación y la necesaria adecuación de los precios a la realidad socioeconómica del entorno, partiendo de proyectos que atiendan una necesidad de los vecinos y vecinas del barrio.

Nos preocupa así mismo, la sostenibilidad medioambiental de un proyecto en el que el consumo de agua es excesivo y los productos químicos que se usan para el mantenimiento del césped altamente perjudiciales.”

Por ello, el Grupo Municipal DE IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

“PRIMERO.- Paralización inmediata del procedimiento para la concesión de una Escuela Municipal de Golf, pista de Pich and Putt y cuatro pistas de pádel

previsto implantar en el único suelo público para uso deportivo que queda en el barrio de los Bermejales (Parcela d-1 del Plan Parcial SUP-GU-4).

SEGUNDO.- Apertura de un proceso de participación de los vecinos y vecinas de los Bermejales, a través de medios democráticos y transparentes, en los que se escuchen las necesidades reales del barrio, partiendo de la propuesta inicial, que contemplaba la construcción de un pabellón polideportivo y piscina con cubierta desmontable, que diera cabida a la práctica de deporte de base.

TERCERO.- De no acometerse la obra de forma inmediata, nos gustaría que el solar permaneciese tal y como está, una zona verde con carril bici, para recreo y disfrute de sus vecinos/as.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

Siendo las 15:55 h., la Presidencia, por acuerdo de la Junta de Portavoces, ordena un receso en el transcurso de la sesión, transcurrido el cual, a las 16:40 h., se continúa con el estudio y debate de los asuntos presentados a la misma.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Alcaldía y las Delegaciones de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines; Hacienda y Administración Pública; Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo y Seguridad y Movilidad, así como por el Distrito Cerro-Amate y por los

grupos políticos de los partidos Socialista e Izquierda Unida, se formulan 15 mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores y Directores Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123.1.c y 130 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización del Ayuntamiento de Sevilla, se ha elaborado el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Sevilla.

Emitidos informes favorables por el Servicio de Alcaldía y de Recursos Humanos y por la Secretaría General del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2014, aprobó el proyecto de Reglamento conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, y conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Someter a información pública el texto del Reglamento por un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.- Objeto

En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del régimen local y el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Reglamento regula el régimen jurídico de los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento de Sevilla, como órganos directivos y niveles esenciales de la organización municipal.

Artículo 2.- Niveles esenciales de la organización municipal.

Son niveles esenciales de la organización municipal los que en cada momento determine el Pleno mediante norma de naturaleza orgánica y, en todo caso, los siguientes:

- 1.- Las Áreas de Gobierno o Delegaciones que comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
- 2.- Las Coordinaciones Generales que puedan crearse y que dependerán directamente de un miembro de la Junta de Gobierno.
- 3.- Las Direcciones Generales en las que, en su caso, las Áreas o Delegaciones se estructuren.

Todo ello sin perjuicio de la competencia del Alcalde para determinar niveles inferiores y para fijar la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva.

Artículo 3. De los Coordinadores Generales.

- 1.- Los Coordinadores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen directamente del Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, titular del Área o Delegación en cuya estructura se integren, correspondiéndoles con carácter general las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales integradas en la misma Área o Delegación, y de la gestión de los servicios comunes de éstas, las demás funciones recogidas en este Reglamento, así como las competencias que les pueda delegar el Alcalde o la Junta de Gobierno.
- 2.- Cuando la complejidad y el volumen competencial del Área o Delegación así lo justifique, podrá crearse más de una Coordinación General dentro de la misma, especificándose en el correspondiente Decreto de estructura los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.

Artículo 4.- De los Directores Generales.

Los Directores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondientes Coordinaciones Generales, en el supuesto en que éstas se creen.

Los Directores Generales culminan la organización administrativa de los Servicios o unidades administrativas que tengan adscritos.

Artículo 5.- Creación, modificación y supresión de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales.

El Alcalde, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera determinará, mediante resolución, el número y denominación de Coordinaciones y Direcciones Generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas.

La modificación y supresión de estos órganos corresponde, igualmente, al Alcalde.

Artículo 6.- Nombramiento y cese de Coordinadores Generales y Directores Generales.

1.- El nombramiento y cese de los Coordinadores y Directores generales corresponde a la Junta de Gobierno.

2.- El nombramiento se efectuará atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, atendiendo a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde, la particularidad de las características específicas de las funciones que se atribuyan al órgano directivo permitan que su titular no reúna la condición de funcionario, por requerirse una experiencia y especialización profesional singular, o por cualquier otro motivo de interés general que lo aconseje, siempre que se acredite competencia profesional y experiencia para el desempeño del cargo.

3.- El expediente se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos, a propuesta del Concejal titular del Área o Delegación en la que se integren, en la que se justificará, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en el párrafo anterior. En el expediente deberá constar el informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 7.- Funciones y competencias de los Coordinadores Generales.

1.- Con carácter general, corresponden a los Coordinadores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones y competencias:

- a) La gestión de los servicios comunes del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos.
- b) La coordinación de las direcciones generales en el ámbito de los servicios comunes del Área o Delegación.
- c) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.
- d) Impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos.
- e) Las funciones específicas que, en su caso, se le atribuyan en el acuerdo de nombramiento.
- f) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y la Junta de Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones señaladas en este artículo, los Coordinadores Generales podrán recabar de las Direcciones Generales y organismos públicos adscritos a sus respectivas Áreas o Delegaciones, cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 8.- Funciones y competencias de los Directores Generales.

Con carácter general, corresponden a los Directores Generales, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones y competencias:

- a) La dirección, gestión y evaluación de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a las mismas.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación y en la elaboración de los presupuestos.
- e) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.

- f) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
- g) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- Estatuto jurídico aplicable a los Coordinadores y Directores Generales.

1.- Los Coordinadores y Directores Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los miembros del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- El régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos.

3.- Los Coordinadores y Directores Generales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas iguales a las establecidas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que ello no afecte al buen y estricto cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones establecidas por el Pleno para los citados órganos directivos.

4.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla que sean nombrados Coordinadores o Directores Generales pasarán a la situación de servicios especiales, manteniendo los mismos derechos sociales que cuando estaban en activo y percibiendo los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5.- Una vez que cesen en sus respectivos cargos directivos, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla reingresarán al servicio activo con efectividad del día siguiente, y conforme a los siguientes criterios:

- a) Preferentemente, se les adscribirá a su puesto de procedencia, si lo hubieran obtenido mediante el sistema de libre designación. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, se les adscribirá, con carácter provisional, a otro puesto de

igual nivel y similares retribuciones al puesto de procedencia, hasta tanto obtenga otro con carácter definitivo.

- b) En el caso de que el puesto de procedencia haya sido obtenido por concurso, reingresarán a ese mismo puesto o, excepcionalmente y mediante resolución motivada, a otro de igual nivel y similares retribuciones.
- c) En el supuesto de que el puesto de procedencia no fuera obtenido por ninguna de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en los apartados anteriores, se les asignará, con carácter provisional, hasta tanto obtengan otro con carácter definitivo o provisional, un puesto de igual nivel y retribuciones al último puesto ocupado en servicio activo.

6.- Los Coordinadores y Directores generales quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

8.- El nombramiento de los Coordinadores y Directores Generales, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos, y con el alcance, exigidos por la normativa en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cargos directivos actualmente existentes. A los funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla que, en el momento de su entrada en vigor, estén ocupando un cargo de Director General, se les aplicará el régimen jurídico previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Extensión de las garantías de reingreso al servicio activo.

Las garantías de reingreso al servicio activo previstas en el presente Reglamento resultarán igualmente de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla que pasen a la situación de servicios especiales por haber desempeñado cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento, o hayan desempeñado responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales o de miembros del Tribunal económico-administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene carácter orgánico y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el B.O.P.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

B.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (Puente Cartuja-Torneo).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, consistente en la mejora sustancial de la estructura viaria y de conectividad entre los ejes Chapina-Cristo de la Expiración, Torneo- Arjona y los viarios principales que articulan la Isla de la Cartuja (Avda. de Carlos III y Camino de los Descubrimientos), mediante la ejecución de ciertas infraestructuras, como son un nuevo Acceso a la Isla de la Cartuja, nueva intersección en Avda. de Torneo, nueva intersección en rotonda y prolongación de la

Avda. de los Descubrimientos, acondicionamiento de la calle Francisco de Montesinos y reordenación de las márgenes de ribera.

El documento fue sometido al trámite de información pública previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, trámite durante el cual fueron presentadas alegaciones suscritas por diversas empresas, Federaciones, Asociaciones y otros colectivos. Todas ellas fueron contestadas por el Servicio de Planeamiento mediante informes emitidos al efecto, y resueltas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de junio de 2014.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitaron informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Así, fue solicitado informe a la Consejería de Cultura, conforme a lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales e Institucionales Museísticas exigía, para poder informar el documento favorablemente, la introducción en el mismo de ciertas subsanaciones, que se especificaban en el informe.

Se solicitó asimismo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda, que lo emitió con carácter desfavorable por considerar que el objeto de la modificación es contrario a los planteamientos que sobre la movilidad recoge la LOUA y diversos documentos de planificación que le son de aplicación, que se citan en dicho informe y que se orientan hacia un modelo de movilidad con mayor participación de los modos públicos y la movilidad no mecanizada.

Las argumentaciones contenidas en este informe fueron rebatidas en el emitido por este Servicio de Planeamiento el 16 de junio de 2014, donde se manifiesta que el nuevo puente no supondrá un aumento del tráfico privado sino una descongestión y diversificación del viario existente que aportará beneficios obviamente sobre el transporte público respecto a la situación actual posibilitando además restaurar la funcionalidad de la Pasarela de la Cartuja a usos peatonales y ciclistas exclusivamente. Se indica, asimismo, en el referido informe de 16 de junio que la Memoria de Ordenación del Plan General, Capítulo IV, apartado 5 “Las Mejoras en la Accesibilidad para la Isla de la Cartuja” indica que el Plan tiene como objetivo fundamental la integración de la Isla de la Cartuja y propone actuaciones concretas para conseguir hacer efectiva dicha integración desde la perspectiva del transporte y la accesibilidad. El nuevo puente propuesto pretende conseguir la

integración urbana aludida, y dará lugar a una mejora sustancial de la conectividad general con la Isla de la Cartuja que servirá para descongestionar la zona tras la entrada en funcionamiento de la Torre Pelli.

Dado el carácter vinculante emitido por la Consejería de Cultura, se introdujeron en el documento las subsanaciones exigidas por aquél, aprobándose provisionalmente la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2014. El documento aprobado provisionalmente incluía, por tanto, una serie de modificaciones de carácter no sustancial, como una nueva delimitación de la parcela SIPS Socio-Cultural en la cabecera del nuevo puente en la calle Torneo, la introducción de un nuevo apartado donde se estudia la implantación del nuevo puente en relación con el Conjunto Histórico y los Bienes de Interés Cultural, el Resumen Ejecutivo y la planimetría correspondiente, los planos de ordenación general y estructural que se modifican (o.e.4 “Estructura del Territorio. Sistema General”, o.e.5 “Estructura del Territorio. Usos Globales”, o.g.1 “Jerarquía del Sistema Viario” y o.g.09 “Ordenación Urbanística Integral”).

Asimismo, el documento aprobado provisionalmente corrigió un error gráfico detectado en el plano modificado de la ordenación pormenorizada donde erróneamente se calificaba de viario una zona de Espacio Libre en la cabecera de la pasarela en la Isla de la Cartuja y se incluye como Anexo el Estudio de Impacto sobre el tráfico de la nueva demanda generada por el complejo de la Torre Pelli y las bases del Concurso de Anteproyectos con intervención del jurado para un nuevo puente entre la Avda. de Torneo y la Isla de la Cartuja.

Estas modificaciones incorporadas a la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General son consecuencias del cumplimiento de lo exigido en el informe emitido por la Consejería de Cultura en virtud de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre.

Tras su aprobación provisional, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de Junio de 2014, la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido fue sometida nuevamente a informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el art. 32.1.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado el carácter vinculante de aquel.

A tenor de lo dispuesto en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde que se solicita el informe sin que se haya recibido, éste se entenderá favorable. De conformidad con lo establecido en el art. 6.2.i) del

Decreto 128/2013 de 24 de septiembre, la competencia para emitir el informe corresponde, desde la entrada en vigor de esta norma, a la persona titular de la Secretaría General de Cultura. No habiéndose recibido éste en el plazo legalmente previsto, debe entenderse emitido en sentido favorable. (Sólo se ha recibido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, sin que se haya emitido resolución expresa por el órgano competente, esto es, la Secretaría General de Cultura).

Siendo la presente Modificación una innovación que afecta a la ordenación estructural del territorio –ya que se ve producen determinadas variaciones, aunque mínimas, en un Sistema General– la competencia para su aprobación definitiva la ostenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a quien debe remitirse el expediente a estos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 08 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (Puente Cartuja-Torneo).

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez

Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

C.- Minorar el presupuesto de gastos del ejercicio 2014.

Según lo previsto en el art.193 de la Ley de Haciendas Locales, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción del gasto no resultase posible se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito y de no adoptarse ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 arrojó un remanente negativo de 16.945.617,38€, por lo que procede la aplicación de estas medidas.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Gestión Financiera y Tesorería con el conforme de la Dirección de Administración y Economía, se ordenó iniciar expediente para la minoración de gastos, por un importe de 3.283.949,24 €. En este importe se incluyen varios créditos disponibles que podrían ser minorados, por diversas causas como puede ser porque ya no son necesarios, como el caso del disponible de la partida 310.00 "Intereses préstamo I.C.O. Plan de Proveedores", o porque no se prevé su ejecución dada la altura del ejercicio en la que nos encontramos o porque las anualidades en las que se prevenía su ejecución han sido ajustadas.

Los créditos que se proponen son los que se incluyen en la tabla que se inserta a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MINORACIÓN
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	299.221,58
13002	OTRAS REMUNERACIONES	200.000,00
31000	INTERESES PRÉSTAMO I.C.O. PLAN PAGO PROVEEDORES	301.386,35
61900	ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN	1.064.464,70
62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	576.541,21
62250	INVERSIÓN URBAN SUR	440.437,58
62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	525,67
62600	MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIABLE	22.029,15
72100	A ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100.000,00
78004	AYUDAS REHABILITACIÓN PRIVADA	82.999,23
78009	AYUDAS REHABILITACIÓN MONUMENTOS HISTÓRICOS	196.343,77
	TOTAL	3.283.949,24

Según lo previsto en el artículo 5º.4º de los Estatutos de la Gerencia, corresponde al Ayuntamiento de Sevilla “la aprobación de los presupuestos, programas anuales de actuación de la Gerencia, así como sus modificaciones y las cuentas de liquidación”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines formula los siguientes

ACUERDOS

UNICO: Minorar el presupuesto de gastos del ejercicio 2014, por importe de 3.283.949,24 €, con el fin de financiar parcialmente el remanente de Tesorería negativo para gastos generales en la liquidación del presupuesto de 2013, según lo previsto en el art.193 de la Ley de Haciendas Locales

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

D.- Reconocimiento de crédito por prestación de obras, servicios y suministros.

Con motivo de la modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre pasado, se ha posibilitado la generación de crédito en diversas partidas de esta Gerencia, ello unido a los saldos disponibles en otras tantas aplicaciones presupuestarias, posibilitan que este Organismo pueda imputar al Presupuesto del presente ejercicio, deudas que mantiene con varios acreedores.

A tal efecto y por el Servicio de Contratación se han tramitado los expedientes que comprenden dichas deudas, y conforme a la Base 16 de las de ejecución del Presupuesto, informándose por el Servicio de Intervención y Contabilidad los documentos contables que certifican la disponibilidad presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Tte. De Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de conformidad con la Base 16 de las que rigen el Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente :

A C U E R D O

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica, así como aprobar las facturas y certificaciones que a continuación se relacionan, con expresión del número de expediente, concepto del mismo, importe, empresa adjudicataria, partida presupuestaria y nº de nuevo documento contable, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Nº DE EXPTE: 139/2010
CONCEPTO: Ftra. 33/12 Asistencia Técnica Dirección de Obras de Urbanización zona Verde parcela antigua Prisión de La Ranilla
IMPORTE: 1.197,70 €
ADJUDICATARIO: B.C. ESTUDIO BERNAL CELLIER S.L.
PARTIDA PPTRIA: 622.02
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002499

Nº DE EXPTE: 166/2011 S.G.
CONCEPTO: Varias Ftras. De Servicios de Taxis desplazamientos Gerencia
IMPORTE: 4.076,25 €
ADJUDICATARIO: COOPERATIVA RADIO TAXI DE SEVILLA S.C.A.
PARTIDA PPTARIA: 23120
DOCUMENTO: ADO 920140002459-60-61-62-63-64-65

Nº DE EXPTE: 151/2012
CONCEPTO: Ftra. 114/14 Adaptación y Reforma del Cuarto de contadores del Edificio Corral del Cura en c/ Pagés del Corro 11-13
IMPORTE: 1.760,09 €
ADJUDICATARIO: ELDOTEL TECNOLOGIAS
PARTIDA PPTRIA: 681.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002479

Nº DE EXPTE: 299/2005
CONCEPTO: Certificación Revisión de Precios Marzo 07 a Nov/08 Proyecto Básico y de Ejecución de la Rehabilitación del Hogar San Fernando a Centro Cívico
IMPORTE: 140.803,24 €
ADJUDICATARIO: CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.
PARTIDA PPTRIA: 622.02
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002573

Nº DE EXPTE: 198/2014

CONCEPTO: Ftra. 15/2012 Suministro Equipos de Protección Individual para trabajadores de la Gerencia de Urbanismo

IMPORTE: 132,15 €

ADJUDICATARIO: LINEA DE VIDA S.L.

PARTIDA PPTRIA: 221.04

DOCUMENTO: ADO N° 920140002600

N° DE EXPTE: 240/2006

CONCEPTO: Certificación Revisión de Precios, ene-mayo 2012 Conservación alumbrado público de la zona Sur de la ciudad.

IMPORTE: 25.212,77 €

ADJUDICATARIO: ACISA S.A.

PARTIDA PPTRIA: 210.00

DOCUMENTO: ADO N° 920140002468

N° DE EXPTE: 28/2003

CONCEPTO: Ftra. 11-2012 Redacción Estudio de Seguridad y Salud, Rehabilitación Monasterio de San Jerónimo adecuación a Centro Cívico.

IMPORTE: 1.218,00 €

ADJUDICATARIO: FRCO. DE ASIS BARRENA PASTOR

PARTIDA PPTRIA: 622.02

DOCUMENTO: ADO N° 920140002491

N° DE EXPTE: 112/2012

CONCEPTO: Ftra. por los trabajos de instalación de un equipo deshumectacion en la sala de exposiciones del Convento de Santa Clara

IMPORTE: 19.194,25 €

ADJUDICATARIO: CONTRAT, INGENIERIA Y OBRAS S.A.

PARTIDA PPTRIA: 622.02

DOCUMENTO: ADO N° 920140002490

N° DE EXPTE: 61/2009

CONCEPTO: Resto Ftra. 03/AUP09006 A.T. Redacción anteproyecto actuaciones Ronda Urb. SE-35 Tramo A-4 Avd. Emilio Lemos

IMPORTE: 960,00 €

ADJUDICATARIO: INSERCO INGENIEROS S.L.

PARTIDA PPTRIA: 619.21

DOCUMENTO: ADO N° 920140002497

Nº DE EXPTE: 186/2004
CONCEPTO: Certificación revisión de precios nº 2-2012 Modif. Básico y de ejecución de Centro Deportivo y Sótano de aparc. En San Luis
IMPORTE: 53.648,93 €
ADJUDICATARIO: SACYR S.A.
PARTIDA PPTRIA: 681.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002452

Nº DE EXPTE: 210/2006
CONCEPTO: Certificación revisión de precios 1 ab-09-mayo-10 Conservación viario sector 2.
IMPORTE: 106.187,69 €
ADJUDICATARIO: MARTIN CASILLAS S.L.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002438

Nº DE EXPTE: 210/2006
CONCEPTO: Certificación revisión de precios 2 junio-10-marzo-11 Conservación viario sector 2
IMPORTE: 111.629,44 €
ADJUDICATARIO: MARTIN CASILLAS S.L.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002439

Nº DE EXPTE: 327/2005
CONCEPTO: Certificación liquidación sep.2009 Proyecto rehabilitación zonas degradadas MUR-DM 02-13-26 Gual Villalví P. Norte El Cerezo.
IMPORTE: 86.772,30 €
ADJUDICATARIO: PLODER S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.20
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002458

Nº DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación revisión de precios ene-11 a mayo-12 y liq. Conservación alumbrado público zona norte de la ciudad
IMPORTE: 464.352,96 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002457

Nº DE EXPTE: 57/2012
CONCEPTO: Certificación Final actuaciones adicionales medidas inmediatas y mejora estanqueidad cubierta plana Palacio del Pumarejo
IMPORTE: 1.789,80 €
ADJUDICATARIO: CIA. AUXILIAR DE OBRAS ANDALUZAS S.A.
PARTIDA PPTRIA: 622.02
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002466

Nº DE EXPTE: 58/2011
CONCEPTO: Certificación nº 27 agosto 2014, Conservación alumbrado Fuentes Públicas y Alumbrado Monumental
IMPORTE: 93.924,85 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002426

Nº DE EXPTE: 01/2006
CONCEPTO: Certificación liquidación junio 2012 Plan Especial Rehabilitación Zonas degradadas MUR DE-04 Cerro del Aguila
IMPORTE: 34.646,79 €
ADJUDICATARIO: AGUILERA NOGALES Y CIA. S.A.
PARTIDA PPTRIA: 681.00
DOCUMENTO: ADO Nº 902140002472

Nº DE EXPTE: 111/2011
CONCEPTO: Certificación final acondicionamiento c/ Pino Estrobo Tramo c/ Pino Central y Gramaje.
IMPORTE: 2.105,58 €
ADJUDICATARIO: CONTRAT, INGENIERIA Y OBRAS S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.09
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002456

Nº DE EXPTE: 20/2007 S.G.
CONCEPTO: Ftra. V830 de 29/02/08 correspondiente a incremento precio aumento potencia vehículo de la Gerencia.
IMPORTE: 499,99 €
ADJUDICATARIO: RAFARCA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 624.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002446

Nº DE EXPTE: 71/2009
CONCEPTO: Certificación final sep-2011 reconstrucción balaustrada central y acondicionamiento ría de la Plaza de España
IMPORTE: 292.273,71 €
ADJUDICATARIO: EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.21
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002447

Nº DE EXPTE: 58/2011
CONCEPTO: Certificación 28 sep-2014 Mantenimiento fuentes públicas y alumbrado monumental de la ciudad.
IMPORTE: 72.405,20 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002427

Nº DE EXPTE: 209/2006
CONCEPTO: Cert. Revisión de Precios abr-09 a mayo-10 Conservación Viario
IMPORTE: 102.802,81 €
ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANDO S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002481

Nº DE EXPTE: 209/2006
CONCEPTO: Certi. Revisión de Precios jun-10 a marz-11 Conservación Viario
IMPORTE: 101.900,27 €
ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANDO S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002482

Nº DE EXPTE: 56/2009
CONCEPTO: Ftra. 1-2013 Serie C, Redacción Modificado Proyecto equipamiento e infraestructura Parque Miraflores
IMPORTE: 17.539,88 €
ADJUDICATARIO: ARRONDO SACAU, ANTONIO
PARTIDA PPTRIA: 619.21
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002437

Nº DE EXPTE: 231/2009
CONCEPTO: Ftra. A/26 de 04/08/09 Mural de 1,05x75 cm. En oxido sobre baño contexto y cenefa

IMPORTE: 1.154,20 €
ADJUDICATARIO: SAITMA S.C.A. DE INTERES SOCIAL S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002451

N° DE EXPTE: 180/2002
CONCEPTO: Parte de la certificación 45 Bis de la Conservación del Alumbrado Público de 2007
IMPORTE: 13.538,14 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002453

N° DE EXPTE: 241/2006
CONCEPTO: Resto Ftra. 41007617 Certificación 45 junio 2011 Conservación Fuentes Públicas y Alumbrado Monumental de la ciudad.
IMPORTE: 31.536,41 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002425

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 51 Bis dici/2011 Conservación Alumbrado Público zona norte de la ciudad.
IMPORTE: 10.385,17 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002440

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 53 Bis, feb/2012 Conservación Alumbrado Público zona norte de la ciudad
IMPORTE: 31.364,07 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002442

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 54 Bis, marzo 2012, Conservación Alumbrado Público zona norte de la ciudad.
IMPORTE: 1.159,96 €

ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002436

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 56 bis mayo 2012, Conservación Alumbrado Público zona norte de la ciudad.
IMPORTE: 26.217,61 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002434

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 52 Bis enero, Conservación Alumbrado Público zona norte de las ciudad.
IMPORTE: 26.451,84 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002435

N° DE EXPTE: 239/2006
CONCEPTO: Certificación 55 Bis Abril 2012 Conservación Alumbrado Público zona norte de la ciudad.
IMPORTE: 17.522,39 €
ADJUDICATARIO: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002431

N° DE EXPTE: 333/2009
CONCEPTO: Ftra. 51/2011 de las obras ejecutadas en calle Hombre de Piedra nº 13
IMPORTE: 10.754,81 €
ADJUDICATARIO: TECNICOS DE CONSTRUCCIONES SEVILLA S.L.
PARTIDA PPTRIA: 228.00
DOCUMENTO: ADO N° 920140002571

N° DE EXPTE: 318/2009
CONCEPTO: Instalación Toldos c/ Pureza
IMPORTE: 20.819,09 €
ADJUDICATARIO: TECNICO DE CONSTRUCCIONES SEVILLA S.L
PARTIDA PPTRIA: 7800409
DOCUMENTO: ADO N° 920140002333

Nº DE EXPTE: 240/2006
CONCEPTO: Certificación final nº 55 Conservación Alumbrado Público zona sur de la ciudad
IMPORTE: 292.390,50 €
ADJUDICATARIO: ACISA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 210
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002467

Nº DE EXPTE: 163/2009
CONCEPTO: Certificación 17 didi-2011 urbanización zona verde parcela antigua prisión provincial de La Ranilla
IMPORTE: 59.259,31 €
ADJUDICATARIO: COPCISA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.0013
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002567

Nº DE EXPTE: 163/2009
CONCEPTO: Certificación 22 mayo de 2012 urbanización zona verde parcela antigua prisión provincial de La Ranilla
IMPORTE: 11.948,29 €
ADJUDICATARIO: COPCISA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.0013
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002568

Nº DE EXPTE: 163/2009
CONCEPTO: Certificación Revisión de Precios urbanización de zona verde en la parcela de la antigua prisión Provincial de La Ranilla
IMPORTE: 104.570,36 €
ADJUDICATARIO: COPCISA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.0013
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002569

Nº DE EXPTE: 163/2009
CONCEPTO: Cert. Liquidación urbanización zona verde en la parcela de la antigua prisión provincial de La Ranilla
IMPORTE: 14.229,42 €
ADJUDICATARIO: COPCISA S.A.
PARTIDA PPTRIA: 619.0013
DOCUMENTO: ADO Nº 920140002570

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

E.- Aprobar, definitivamente, las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las Reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros tributos y precios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2.014, aprobó provisional e inicialmente, los textos, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales, General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, para el ejercicio de 2015. Así como la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Aperturas de establecimientos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 263, de fecha 13 de Noviembre de 2014, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 14 de Noviembre de 2014 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avenida de Málaga nº 12, Edificio Metrocentro, 2ª Planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Durante el período de exposición pública se han presentado en el Registro General de este Ayuntamiento escritos al respecto, formulados por D. Alberto Márquez Rodríguez, en nombre y representación de UGT Sevilla; RE: 00900039513, de fecha 9 de diciembre de 2014. a la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio. D. Jorge Sanz Gómez y otros, en nombre y representación de La Plataforma Ciudadana contra la Implantación de la Zona Azul en la Barriada de Bami; RE: 0090003915, de fecha 10 de diciembre de 2014. A la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos Tracción Mecánica en Vías del Municipio. D. Victoriano Ángel Suárez Rincón, en nombre y representación de La Asociación para la Tributación de las Transacciones Financieras y la Acción Ciudadana, Movimiento Democrático Internacional; RE: 00900040316, de fecha 15 de diciembre de 2014. A la Tasa por Estacionamiento regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio. D. Raúl Febrer Torres, en representación de la Plataforma Ciudadana contra la implantación de la zona azul en Nervión; RE: 00900040856, de fecha 18 de diciembre de 2014. A la Tasa por Estacionamiento regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio. Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla, FACUA, en su propio nombre y representación; RE: 00900040906; de fecha 18 de diciembre de 2014. A la Tasa por Estacionamiento regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio. D. Juan Martín Carparrós, Asociación FORO TAXI LIBRE; RE: 00900040918, de fecha 18 de diciembre de 2014. Solicita Nulidad de la Tarifa Sexta por reserva de espacio para Parada de Taxis. Grupo Municipal IULV-CA; RE: 00900041000, de fecha 19 de diciembre de 2014. Alegaciones a Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos del Ayuntamiento de Sevilla, 2015. Dª Susana López Pérez, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista; RE: 00900041093; de fecha 19 de diciembre de 2014. Alegaciones a la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos. D. Rafael Fernández Prada; RE: 00900041100; de fecha 20 de diciembre de 2014. A la aprobación provisional de modificaciones a la ordenanza fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. D. Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez; RE: 01900007243; de fecha 17 de

diciembre de 2014. Alegaciones a las Ordenanzas Fiscales de 2015. (RA Distrito Los Remedios).

Asimismo, consultados los distintos Registros Auxiliares, se comprueba la presentación de alegaciones por parte de D. José Manuel Fernández, en representación de la ASOCIACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA, D. Antonio López Díaz, D. José Manuel Rodríguez Márquez, D. Francisco José Rodríguez Mesa, Presidente del Club Deportivo Tenis Padel Pepito, D. Daniel Herrera Cabrerizo, representante de la entidad MUSISERV PRODUCCIONES, S.L.U y D. José Carlos Cabaleiro Fernández en representación de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIO Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)

Las Ordenanzas contra las que se han formulado alegaciones o reclamaciones son las siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.
- 4.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- 6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte.
- 7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos.
- 8.- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- 9.- Tasa de Apertura de Establecimientos.
- 10.- Tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

11.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

12.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

13.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

14.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

15.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

16.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

17.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Mediante informe motivado de la Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme del Sr. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone sean desestimadas todas las alegaciones formuladas, con la excepción de algunas de las alegaciones referidas al Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, y a la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vía del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento cuyas alegaciones son estimadas total o parcialmente en la forma detallada en el Anexo adjunto al Informe que sirve de fundamento a la presente propuesta.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo

49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

Asimismo, se hace constar que se ha procedido a la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de aperturas de establecimientos.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme del Sr. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con números 6, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 51, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con números 8 y 14, DESESTIMANDO las alegaciones formuladas.

TERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con números 31, 32 y 33, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

CUARTO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con número 34, DESESTIMANDO la alegación formulada.

QUINTO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, con número 22, DESESTIMANDO la misma.

SEXTO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte, con número 22, DESESTIMANDO la misma.

SÉPTIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxi y demás vehículos, con número 52 DESESTIMANDO las alegaciones formuladas.

OCTAVO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de aperturas de establecimientos, con números 16 y 35 DESESTIMANDO las alegaciones formuladas

NOVENO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, con número 19, DESESTIMANDO la alegación formulada.

DÉCIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, con número 18, procediendo la DESESTIMACIÓN de la misma.

UNDÉCIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, con números 7, 17, 36 y 37, procediendo la DESESTIMACIÓN de las mismas.

DUODÉCIMO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con la

entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-Taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, con número 9, procediendo a DESESTIMAR la alegación formulada.

DECIMOTERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas, con número 38, 39, 40, 41, 42 y 43 procediendo a DESESTIMAR todas las alegaciones formuladas.

DECIMOCUARTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, procediendo a DESESTIMAR la alegación número 10, a excepción de lo alegado por la Entidad AUSSA relativa a las personas con movilidad reducida, que se procede a su ESTIMACIÓN en el sentido de que en el artículo 7 se incluye un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Artículo 7.-

Para el supuesto de vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida que tengan la tarjeta de aparcamiento de vehículo para personas con movilidad reducida, expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y que carezcan del distintivo especial otorgado por el Ayuntamiento, la tarifa a aplicar será de 0,65€ por cada hora en todas las zonas, aplicándose la tarifa general en los casos de tiempo inferior.”

DECIMOQUINTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, con números 1, 2, 3, 4, 21 y 44, procediendo a la ESTIMACIÓN TOTAL de las números 1, 2 y 4, quedando redactados los preceptos de las mismas de la siguiente manera:

“Artículo 20.- GRUPO D, TARIFA D.1.8, relativa a Cuota de Inscripción Abono Edad de Oro, donde dice " 15 €" debe decir " 14,50 €" .

"Artículo 20.- GRUPO A "ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS TARIFA A.6.S " PISTAS DE PADEL" en su apartado de competición (sábados, domingos y festivos) donde dice "3,50 €", debe decir " 2,50 €"."

"Artículo 20.-GRUPO A " ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS" introducir dos nuevas tarifas denominadas:

- AS19, Palacio de Deportes, por 60 minutos, para uso de espectáculos, 538,50 €/hora.

- AS20, Todos los espacios deportivos, por 60 minutos, para uso de espectáculos y otras actividades, por uso de luz, incremento del precio/hora de un 4,00%.

Asimismo, procede la ESTIMACIÓN PARCIAL de la alegación número 3, en el sentido de introducir un nuevo punto en el apartado de Procedimientos de aplicación de las tarifas del Grupo A, que sería el siguiente:

"La distinción entre uso para entrenamiento y uso para competición solamente es aplicable a las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario de competición. Para el resto de entidades, deportivas o no, se aplicará la tarifa del Tipo de Uso para Competición."

Asimismo, procede la DESESTIMACIÓN del resto de las alegaciones planteadas.

DECIMOSEXTO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora de las Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., con número 20, procediendo DESESTIMAR la alegación formulada.

DECIMOSÉPTIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, con números 15, 45, 46, 47, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

DECIMOOCTAVO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con todas las Ordenanzas relativas a Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con números 5, 49 y 50, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

DECIMONOVENO.- Resolver la reclamación formulada al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con el Callejero del Impuesto sobre Actividades Económicas y el de otros Tributos y Precio Públicos, con número 48, procediendo DESESTIMAR, la alegación formulada.

VIGÉSIMO.- Proceder con fecha de 1 de enero de 2015 a la derogación de la Ordenanza relativa a la:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de aperturas de establecimientos.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2015, los Textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las Reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros tributos y Precios Públicos.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

VIGÉSIMOTERCERO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

F.- Reconocimiento de crédito para suministro de agua a diversos edificios municipales.

Realizada la prestación del suministro de agua a diversos edificios municipales, colegios, contratos, viviendas, fuentes y fuentes ornamentales, durante los meses de julio, octubre y noviembre del año 2014 y teniendo en cuenta que el gasto del periodo de facturación ha sido previamente contraído mediante el documento contable correspondiente, encontrándose las facturas, a fecha actual, informadas con carácter previo en el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) y visto el informe emitido por la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por el suministro de agua a diversos edificios municipales, colegios, contratos, viviendas, fuentes y fuentes ornamentales, durante los meses de julio,

octubre y noviembre del año 2014 imputando el crédito en la partida presupuestaria 20405-92012-22101 del Presupuesto Municipal del año 2014.

TIPO DE CONSUMO	Nº REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
FUENTES	778283	JULIO 2014	6.120,71 €
FUENTES ORNAMENTALES	778284	JULIO 2014	22.490,42 €
DEPENDENCIAS	778285	JULIO 2014	60.247,68 €
COLEGIOS	778286	JULIO 2014	21.677,52 €
CONTRATOS	778287	JULIO 2014	372,88 €
VIVIENDAS	778288	JULIO 2014	9.948,49 €
FUENTES	780004	OCTUBRE 2014	7.737,17 €
FUENTES ORNAMENTALES	780005	OCTUBRE 2014	14.928,99 €
DEPENDENCIAS	780006	OCTUBRE 2014	50.057,57 €
COLEGIOS	780007	OCTUBRE 2014	19.742,44 €
CONTRATOS	780008	OCTUBRE 2014	214,02 €
VIVIENDAS	780009	OCTUBRE 2014	2.228,12 €
FUENTES	780581	NOVIEMBRE 2014	1.126,26 €
FUENTES ORNAMENTALES	780582	NOVIEMBRE 2014	7.562,49 €
DEPENDENCIAS	780583	NOVIEMBRE 2014	44.299,98 €
COLEGIOS	780584	NOVIEMBRE 2014	36.494,82 €
VIVIENDAS	780585	NOVIEMBRE 2014	37.513,24 €

Empresa: EMASESA

Importe total: 342.762,80 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

G.- Aceptar la orden de la Consejería de Turismo y Comercio de 26 de diciembre de 2014 por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, la zona del Casco Antiguo.

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, Dirección General de Empleo y Economía, se ha instruido expediente para tramitar la aprobación de la solicitud de zona de gran afluencia turística en Sevilla ante la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2014 se aprobó, entre otros, solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística en Sevilla a presentar ante la referida Consejería. Con fecha 26 de diciembre de 2014 se ha recibido notificación de Orden de declaración de una zona de gran afluencia turística de Andalucía en el municipio de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar la Orden de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, de 26 de diciembre de 2014, por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales del municipio de Sevilla, la zona delimitada como Distrito 1, Casco Antiguo, para los siguientes periodos:

- a) Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, y
- b) El domingo correspondiente a la semana anterior de la Semana Santa y los dos domingos posteriores a la celebración de la Semana Santa.

La vigencia de la declaración abarca los años 2015,2016, 2017 y 2018.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

H.- Reconocimiento de crédito por suministro de energía eléctrica en diversos colegios y edificios públicos.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, la Delegada de Hacienda y

Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 60/14

OBJETO: Prestación del suministro de energía eléctrica en diferentes colegios públicos y edificios municipales.

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

EMPRESA	AGRUPACIÓN/Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ENDESA ENERGÍA S.A.U	00Z406N0008043	111.926,77 €	OCTUBRE 2014

IMPORTE TOTAL: 111.926,77 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22100 “Energía Eléctrica”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García

Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

I.- Aprobar las tarifas de precio privado de Mercasevilla S.A. para el año 2015.

Aprobados por la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla S.A. en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 2014, las tarifas de precios privados a percibir por los servicios prestados en dicha Unidad Alimentaria, el Capitular que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las tarifas sin IVA de precio privado que más abajo se relacionan aprobados por Mercasevilla S.A. en sesión de su Comisión Ejecutiva de 22 de Diciembre de 2014, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2015.

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m2..... 10,51 € m2/mes
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m2..... 3,78 € m2/mes

MERCADO POLIVALENTE

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos. Por m2.....4,92 €/mes

MERCADO DE PESCADOS

- Por Punto de Venta..... 1.481,97 €/mes

- Prestación de Servicio por Género Directo.....3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas

TARIFAS DE CARÁCTER GENERAL

De entrada de Vehículos y utilización de muelles:

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga.....0,86 €/día
 - Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga.....1,29 €/día
 - Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante.....2,59 €/día
 - Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga.....97,52 €/Abono anual
 - Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga.....144,63 €/Abono Anual
 - Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante.....289,26 €/Abono Anual
- Se aplicaran descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la Unidad Alimentaria, que será entre el 30 y el 50%.
 - Periodos de adquisición de abonos:
1 de enero al 30 de junio: 100 % del importe
1 de julio al 30 de septiembre: 60% del importe
A partir del 1 de octubre no se emitirán más abonos

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

J.- Reconocimiento de crédito por abono de productividades y festivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública (Servicio de Recursos Humanos) se ha instruido expediente para el abono de productividades y festivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe indicando que procede el reconocimiento extrajudicial, de conformidad con la Base 20 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, indicando que se ha incumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de Abril de 2013.

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento ha emitido informe de memoria justificativo, para proceder al abono de productividades y festivos de dicho Servicio, correspondiente al mes de Noviembre de 2013.

Vistos los informes emitidos por el Teniente de Alcalde, Delegado que suscribe, Capitular Delegado de Seguridad y Movilidad, se propone a V.E., la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer crédito para el abono de productividades y festivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente al mes de Noviembre de 2013 por importe de 415.286,28 €.

SEGUNDO: Imputar el referido gasto a la partida 40203.13501.15000 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

K.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Participación Ciudadana, Sección Distrito Cerro-Amate, se ha instruido expediente 86/2014 para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Considerándose lo dispuesto en las Bases para la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2014 del Excmo. Ayto. de Sevilla, Base 20, dispone “El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril exige:

- a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- b) La existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria (...).”

De otra parte, el art. 60 apartado 2º del R.D. 500/90, y concordante de la base 20 del presupuesto de ejecución, establece que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito (...)”

En base a lo anteriormente expuesto y, ex 173.1 T.R.L.R.H.L. y Base 20 de Ejecución del Presupuesto, procede el abono de la factura presentada puesto que la prestación se realizó efectivamente, tal y como corroboran los informes obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 86/2014

Objeto: Servicio de organización, coordinación e impartición de talleres del Distrito Cerro-Amate 2011-2012.

Acreedor: BCM Gestión de Servicios

Factura: 2.012/238C001/8, de 31/08/2012

Importe: 22.641,75 €

Partida Presupuestaria: 70214 33701 22799

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

L.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Defensa a la resolución del contrato de servicio de limpieza en sus instalaciones.

En marzo de 2013 el Ministerio de Defensa formalizó los contratos correspondientes a las adjudicaciones de los diferentes lotes que integraban el contrato para los servicios de limpieza en las instalaciones del Ministerio de Defensa en todo el territorio español.

La empresa CLEANET EMPRESARIAL, S.L. resultó adjudicataria de los siguientes lotes del contrato de limpieza:

Lote 1, correspondientes a las provincias de La Coruña, Álava, Asturias, Ávila, Vizcaya, Burgos, Cantabria, Guipúzcoa, por importe de 4.549.000,00 € anuales.

Lote 4, correspondiente a las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia y Sevilla, por importe de 6.789.000,00 € anuales. El contrato finaliza el próximo mes de abril, y es prorrogable por un periodo adicional de dos años.

Lote 5 correspondiente a la zona de Madrid por un importe anual de 450.000,00 €.

Las trabajadoras y trabajadores asignados a la ejecución de estos contratos no cobran sus nóminas desde el mes de agosto (en algún caso desde julio). Se ha dado el caso de personas que han llegado a prestar los servicios en ejecución de este contrato público sin ser dados de alta en la Seguridad Social. Prácticamente desde la

adjudicación del contrato se han producido continuos incumplimientos del Convenio Colectivo, que han sido denunciados ante la Inspección de Trabajo. Así, han denunciado la falta de recursos materiales para el desarrollo de sus funciones y la ausencia de un vehículo para desplazarse por los centro de trabajo (que siempre ha sido proporcionado por las empresas adjudicatarias).

En el mes de noviembre la situación era desesperada y, el día 10 de noviembre, iniciaron una huelga de carácter indefinido. Se han llevado a cabo concentraciones ante Capitanía General y ante la sede del Ministerio de Defensa en Sevilla. Se han mantenido reiteradas reuniones con responsables del Ministerio de Defensa, quienes plantean actuaciones pero nunca se llevan a efecto. El Ministerio de Defensa asegura que paga a la empresa Cleanet; pero esta alega problema de liquidez para justificar la falta de pago a los trabajadores. También se han denunciado los reiterados incumplimientos de la empresa en la ejecución del contrato que tienen como consecuencia una inadecuada prestación de los servicios contratados. Se ha acudido también al defensor del Pueblo de Andalucía.

La empresa se ha comprometido en reiteradas ocasiones en cumplir una planificación de pagos que siempre ha incumplido. Los sindicatos han interpuesto varias denuncias ante la Inspección de Trabajo por estos incumplimientos, y por obstaculización del derecho a huelga. Esta obstaculización se concreta, de acuerdo con la denuncia de las trabajadoras, en obligar a encargados y encargadas a realizar funciones propias de los trabajadores/as huelguistas y en impedir el acceso a los centros de trabajo por miembros del Comité de Huelga.

La situación empieza a ser dramática: existen trabajadores/as que ante el impago de salarios tienen serios problemas de manutención y de desahucios. En las próximas semanas, si no hay respuestas positivas, las reivindicaciones van a seguir con actuaciones de diferente tipo.

En la provincia de Sevilla fundamentalmente están afectados los trabajadores y trabajadoras de las Bases de Helicópteros de El Copero y de Morón de la Frontera. Unas 55 personas. En toda Andalucía, los afectados están en torno a 250 y en la totalidad del territorio español son unos 1700.

El Ministerio de Defensa no puede desentenderse de los problemas laborales de trabajadoras y trabajadores de una empresa que está ejecutando un contrato público adjudicado por el propio Ministerio con una baja que ronda el 25%.

Por lo expuesto, las concejales y concejales de los Grupos Municipales del PSOE-A y de IU-LV-CA en el Ayuntamiento de Sevilla consideran necesario y urgente, elevar a la consideración del Pleno municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Instar al Ministerio de Defensa a que inicie los trámites para la inmediata resolución del contrato de los servicios de limpieza en las instalaciones del Ministerio de Defensa en todo el territorio español, por los reiterados incumplimientos de la empresa adjudicataria denunciados por los representantes de las trabajadoras y trabajadores.
2. Instar al Ministerio de Defensa al abono de los salarios adeudados a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Cleanet, que sean consecuencia de la ejecución del contrato referido.
3. Instar al Ministerio de Defensa al inicio de nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de limpieza, en el que se garantice la subrogación de las trabajadoras y trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la empresa Cleanet.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

M.- Propuesta para que se modifique la Ordenanza Municipal de Limpieza pública y gestión de residuos municipales. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado 28 de octubre entró en vigor la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales. La Ordenanza fue aprobada definitivamente el pasado mes de julio, con el voto favorable únicamente del Grupo del Partido Popular.

El texto de la Ordenanza impone sanciones de entre 90 y 750 euros a las personas que extraigan o rebusquen residuos una vez depositados en los contenedores. Es decir, desde esta fecha, la Policía Local tiene, de acuerdo con el texto de la Ordenanza, la obligación de sancionar a las personas que acuciadas por un estado de necesidad (no cabe concebir otra razón para rebuscar entre las basuras), buscan alimento u otros enseres entre los desperdicios arrojados a la basura.

Tal fue el escándalo que la existencia de esta disposición provocó en la opinión pública, que el Gobierno municipal comunicó en el Pleno municipal, que solicitaría al Secretario General la elaboración de un informe para introducir modificaciones en el documento, para cambiar la sanción pecuniaria prevista actualmente en la Ordenanza, por la de recibir atención social individualizada.

Desconocemos si se han aplicado sanciones a estas personas de acuerdo con la letra de la Ordenanza. No conocemos si el Secretario General ha emitido algún informe de acuerdo con la solicitud que se había realizado. Lo que estamos seguros es que es una vergüenza para la ciudad de Sevilla, que se pueda imponer una sanción a una persona, por buscar comida para su subsistencia entre la basura. Con esto se debe acabar de manera inmediata, sin necesidad de que nadie emita informe. El Pleno municipal tiene potestad suficiente como para terminar con este bochorno para la Ciudad.

Por lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del Partido Socialista considera necesario y urgente, elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Que de manera inmediata se suspenda la consideración como infracción en la “Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales”, el hecho de extraer o rebuscar residuos una vez depositados en los contenedores, y que se sobresean todos los expedientes sancionadores que se hayan incoado por manipulación, extracción o rebusca de los residuos, una vez puestos a disposición de los servicios municipales.
2. Que se inicie expediente para modificar la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales, en el sentido de establecer que las sanciones por manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales, puedan consistir, de acuerdo con la legislación, en sesiones de atención individualizada con los servicios sociales, en las que se informe a las personas afectadas de las

posibilidades que las instituciones públicas y privadas ofrecen de apoyo y asistencia social.

3. Que se dé cuenta al Pleno de todos los Informes que se emitan como consecuencia de la incoación del expediente para la modificación de la Ordenanza en los términos previstos en el apartado 2 de este acuerdo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

N.- Propuesta para que se cree una comisión de investigación sobre las contrataciones del Ayuntamiento con la empresa Fitonovo. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En los últimos años, al tiempo que se han ido consolidando las instituciones democráticas, hemos podido asistir al fenómeno de la creación de comisiones de investigación por parte de los ayuntamientos, en clara imitación del uso que de tales instrumentos se hace tanto por las Cortes Generales como por las asambleas legislativas de las diferentes comunidades autónomas. Esta posibilidad queda reflejada en los Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento (ROF) de los ayuntamientos.

Las comisiones de investigación, no sólo cumplen con la función de control y fiscalización del gobierno municipal, sino que también contribuyen a estrechar la

brecha existente, cada vez más grande, entre el Ayuntamiento y la sociedad. Se trata, sin duda, de una figura que tiende a vivificar la actuación municipal y con ello al fortalecimiento de la vida democrática.

Siempre que haya un motivo de interés público que las impulse, suelen rendir resultados insustituibles. Ni siquiera resulta imprescindible que los grupos políticos se pongan de acuerdo en las conclusiones, basta que acuerden un programa de trabajo y éste se cumpla. La negativa a investigar en sede municipal degrada al Ayuntamiento que lo haga, pues desaprovecharía la posibilidad de poner en funcionamiento un procedimiento de responsabilidad política y de fortalecimiento democrático.

En el ordenamiento español no existe impedimento constitucional ni reglamentario que impida que se realicen sobre un mismo objeto y de manera simultánea investigaciones municipales y judiciales.

Recientemente, ha salido a la luz una supuesta red de sobornos que habría puesto en práctica la empresa Fitonovo para obtener contratos públicos en el Ayuntamiento de Sevilla y en la que podrían estar implicados funcionarios y responsables públicos.

Ante la gravedad de los hechos, consideramos imperativo que el Ayuntamiento de Sevilla investigue, analice, conozca la verdad de lo ocurrido y tome las medidas oportunas para reforzar el reproche administrativo y político a aquellas conductas irregulares o delictivas, si las hubiere, tanto de las personas físicas como jurídicas.

Con esta propuesta pretendemos que salga a la luz toda la verdad referente a esta presunta trama de corrupción, que se depuren las responsabilidades políticas correspondientes, tanto las que pudieran afectar a los anteriores gobiernos locales como al actual, y que se adopten medidas encaminadas a evitar en el futuro un nuevo escándalo de estas características y a garantizar un mayor control en las contrataciones públicas.

No sólo no hay ninguna interferencia con el procedimiento judicial en marcha, ya que una cosa no es incompatible con la otra, sino que incluso las conclusiones de la comisión de investigación pueden ser aportadas al juez del caso, al finalizar su trabajo, para mayor claridad de los hechos investigados.

La gravedad de los presuntos hechos delictivos de los que se está hablando obliga a los grupos municipales de este Ayuntamiento a reaccionar políticamente y a

dar ejemplo. Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA eleva para su aprobación en pleno el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Crear una comisión de investigación sobre todas las adjudicaciones contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, a través de todas sus áreas, delegaciones y organismos municipales, con la empresa Fitonovo durante el actual y los pasados periodos de gobierno municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ñ.- Propuesta para que se conmemore el Día Internacional del Migrante, el 18 de diciembre y se adopte diversas medidas en relación con las personas migrantes. –
RECHAZADA LA URGENCIA -

Los movimientos migratorios a gran escala han crecido mucho en los últimos años. Actualmente, más de 150 millones de personas viven y trabajan fuera de sus países de origen. Entre ellas encontramos trabajadores y trabajadoras migrantes, población refugiada, demandantes de asilo e inmigrantes permanentes.

Las razones que tienen para marcharse de su tierra son muy distintas y cambian de una persona a otra. Sin embargo, podemos identificar una serie de

circunstancias que llevan a la gente a abandonar su hogar y a buscar un mejor futuro en otro lugar, como son, por ejemplo, la exclusión social y económica, la atracción que ejercen los países más desarrollados, la necesidad de éstos de contar con la migración, los conflictos armados internos o los desastres naturales.

Nunca es fácil dejar atrás tu hogar y a tu gente; pero, aún lo es menos cuando te topas con problemas e inconvenientes en el país receptor como consecuencia de las diferencias de idioma, costumbres y cultura, o de dificultades económicas y sociales. Y por si esto fuera poco, a todo ello se añaden las cada vez más habituales manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante hacia la población inmigrante.

La proclamación del 18 de diciembre como Día Internacional de la población migrante se debe, entre otros motivos, al creciente número de migrantes que existe en el mundo y a la preocupación que debemos tener por asegurar su protección y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, y toda persona disfruta de los derechos y libertades contemplados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional.

Con la celebración de este día se pretende, además, reconocer y valorar la enorme contribución de todas estas personas al avance económico, social y cultural de los países.

El 4 de diciembre de 2000 la Asamblea General de Naciones Unidas, teniendo en cuenta la realidad de la migración en el mundo, donde millones de personas se ven obligadas a salir de su país y donde ese número continúa incrementándose, proclamó el Día Internacional del Migrante.

En octubre de 2013 se llevó a cabo en las Naciones Unidas un Diálogo de Alto Nivel Dedicado a la Migración Internacional y el Desarrollo. En aquel encuentro, los Estados Miembros adoptaron por unanimidad una Declaración en la que reconocen la importante contribución de la migración al desarrollo y llaman a una cooperación más amplia para afrontar los retos de la migración irregular y facilitar un flujo de personas seguro, ordenado y regular.

Dicha Declaración también enfatiza la necesidad de respetar los derechos humanos de los migrantes y de promover las normas internacionales de trabajo. Además, condena de manera firme las manifestaciones racistas e intolerantes y

resalta el reto pendiente de mejorar la percepción pública sobre los migrantes y la migración.

En este sentido y en aplicación de dicha Declaración, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en Pleno se declare contrario a toda incitación al racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de odio al diferente, y apoye todos los actos y acciones que se lleven a cabo para la erradicación de estas lacras sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento contacte con las asociaciones y entidades que trabajan en este campo para llevar a cabo jornadas de concienciación e integración y/o planes de educación sobre gestión de la diversidad, interculturalidad, multiculturalidad... en los centros cívicos, colegios e institutos de la Ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento fomente la adopción de medidas adecuadas para la protección de las trabajadoras migrantes en todos los sectores, principalmente las mujeres que trabajan en tareas domésticas, impulsando y organizando cursos formativos sobre sus derechos.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a garantizar la especial protección de los derechos humanos de los niños migrantes, habida cuenta de su vulnerabilidad, particularmente la de los niños migrantes no acompañados, y a velar por su salud, educación y desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar. En el ámbito local facilitando y bonificando su inclusión en las guarderías municipales.

QUINTO.- Condenar enérgicamente los actos, manifestaciones y expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de ignorancia contra los migrantes y los estereotipos que a menudo se les aplican, entre otras cosas por motivos de religión o creencias, e instar al Estado Español a que aplique y refuerce las leyes vigentes cuando se produzcan estas situaciones, a fin de acabar con la impunidad de quienes los cometen.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que coopere con los programas de movilidad que facilitan la migración segura, ordenada y regular.

SÉPTIMO.- Realizar esfuerzos coordinados para prestar asistencia y apoyo a los/las migrantes abandonados a su suerte en situaciones vulnerables y poner en marcha iniciativas prácticas y orientadas a la acción para detectar y subsanar deficiencias en materia de protección.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de la Nación el cierre inmediato de los CIES, cárceles encubiertas de personas que no han cometido ningún delito.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la deuda tributaria de EMVISESA con el Ayuntamiento.

Las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad EMVISESA para el ejercicio 2015 son realmente preocupantes. La necesidad de financiación por parte del Ayuntamiento durante el ejercicio puede abrir el camino irreversible (si no se deroga antes la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) hacia su desaparición o su privatización.

Para el ejercicio 2015 la caída de los gastos de personal es de 860.709,60 euros (un 14,30%). Los gastos para la realización de gastos en bienes corrientes y servicios, entre los que se incluyen los gastos de mantenimiento y conservación, se

reducen en más de 7 millones de euros (un 21,92%). La capacidad inversora es inexistente. No está prevista la ejecución de ninguna promoción en los próximos años.

Desde 2011 las reducciones son aún más dramáticas. Los ingresos han caído un 263,52% (124,5 millones de euros). Los gastos de mantenimiento y conservación se han reducido en más de 2 millones de euros. Los gastos de personal se han reducido un 26,71%.

En este contexto, la Agencia Tributaria ha concedido un nuevo aplazamiento a la sociedad municipal de la vivienda para el pago del IBI correspondiente al primer semestre de 2014. El importe de la deuda aplazada es de 417.309,17 euros. El hecho de solicitar el aplazamiento pasado el periodo voluntario, una vez abierto el periodo de apremio, ha supuesto para la entidad un recargo de 41.761,21 euros. Con la suma de los intereses la deuda es de 515.092,43 euros.

Este aplazamiento se suma al concedido el pasado mes de julio (correspondiente al segundo semestre de 2013 y algunas liquidaciones por entradas de vehículos) por importe de 429.383,81 euros. Con los intereses, el importe se eleva a 515.623,54 euros. En este caso, el recargo de apremio, por haber solicitado el aplazamiento fuera del periodo voluntario, ascendió a 40.452,44 euros.

En total, más de un millón de euros aplazados por el propio Ayuntamiento.

En estos aplazamientos no están incluidas las tasas de basuras por la propiedad de locales vacíos, que se han debido liquidar.

Para garantizar estos aplazamientos se ha procedido a la anotación preventiva del embargo de la sede de EMVISESA.

A ello hay que añadir las cantidades adeudadas a la Gerencia de Urbanismo por tasas de licencias de obras de los últimos años y cuya liquidación supone importantes cantidades cuyo importe exacto desconocemos.

En relación con ello, el Grupo de Concejales y Concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

P R E G U N T A

1. ¿Cuál es la deuda tributaria que EMVISESA mantiene actualmente con el Ayuntamiento de Sevilla? ¿Pueden desglosarla por conceptos? ¿Cuál es la cantidad que se adeuda por tasa de basuras de locales comerciales?
2. ¿A qué cantidad ascienden las liquidaciones por tasas de licencias de obras y otros conceptos liquidados por la Gerencia de Urbanismo? ¿Se encuentran estas deudas ya en periodo ejecutivo?
3. ¿Qué otras deudas tributarias o de Seguridad Social tiene EMVISESA con otras Administraciones?
4. ¿Cómo va a concretarse en el ejercicio 2015 la reducción de 860.709,60 en gastos de personal? ¿Van a producirse despidos?
5. ¿Cómo va a concretarse en el ejercicio 2015 la reducción en más de 7 millones de euros en los gastos para bienes y servicios? ¿Cómo van a reducirse los gastos de mantenimiento y conservación?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, sobre la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en la anualidad 2014/2015.

El día 2 de julio de 2014, la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias enviaba escrito al Ayuntamiento de Sevilla en el que expresaba formalmente su voluntad de continuar con el Convenio del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, al mismo tiempo que expresaba el compromiso de financiación por parte de dicha Dirección General. En este mismo escrito se requería al Ayuntamiento de Sevilla la documentación necesaria para completar la tramitación administrativa del expediente contable que soporta la renovación de dicho Convenio.

Casi cuatro meses tardó el Ayuntamiento de Sevilla en aprobar (por vía de urgencia), el día 24 de octubre, la prórroga del Convenio de fecha 17 de noviembre de 2005 suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, actual Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Sevilla,

a través del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zona de Especial Actuación, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en la anualidad 2014-2015.

Tres días más tarde aún, el día 27 de octubre, el Ayuntamiento de Sevilla remite a la Junta de Andalucía la documentación completa. Tan sólo ocho días después, el día 5 de noviembre, dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Sevilla ya tenía en su poder la resolución definitiva de la Junta de Andalucía que garantizaba la continuidad de la financiación. A principios del mes de diciembre, la Junta de Andalucía no tenía constancia de la situación de los Equipos de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento. Días más tarde, el 5 de diciembre (un mes después de la resolución de la Junta de Andalucía), el Ayuntamiento de Sevilla hace efectivos los nuevos contratos para la ejecución del Programa.

Para seleccionar al Personal, el Ayuntamiento de Sevilla acude a tres bolsas de trabajo (trabajadores sociales, psicólogos y educador social) y decide reconstruir la plantilla de sus siete Equipos de Tratamiento siguiendo el criterio de antigüedad en estas Bolsas, en vez de facilitar la reincorporación de los profesionales que venían ejerciendo esta labor con anterioridad.

La consecuencia ha sido que nueve de los 21 profesionales que desarrollaban su labor en los Equipos de Tratamiento Familiar, no fueron renovados, y que el programa ha estado parado entre los días 6 de noviembre y 5 de diciembre de este año. Otros Ayuntamientos, como el de Vélez Málaga, que recibieron la resolución el mismo día 5 de noviembre, tuvieron la agilidad administrativa para resolver el problema y prorrogar el contrato a los profesionales integrantes de sus Equipos de Tratamiento Familiar.

La Orden de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores, establece que en el supuesto que se prorrogue el Convenio, con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, y de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos. Después de catorce años de vigencia de este programa (desde el año 2000), por primera vez el servicio ha sido interrumpido y se han cambiado a los profesionales que trataban con los menores y sus familias. Los menores y las familias deberán ahora explicar nuevamente su situación a personas desconocidas que tardarán meses en conocer, y diagnosticar las diversas situaciones familiares así como adiestrarse en el manejo de la metodología específica del

Programa. Para muchos de ellos seguro será tarde. Serán víctimas del maltrato institucional a los más desfavorecidos.

En el Plan Municipal de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia en Situación de Riesgo 2012-2015, ejecutar el Programa de Tratamiento Familiar así como realizar programas y actuaciones de orientación, mediación y terapia familiar son actuaciones claves recogidas en su segundo Eje Estratégico General. Por otro lado en el Manual de Intervención Técnica Individual-Familiar con la Infancia, la Adolescencia y sus contextos de desarrollo de los Servicios Sociales de Sevilla se recoge que el trabajo de intervención con infancia y adolescencia en riesgo moderado-grave debe ser realizado por profesionales que tengan una formación específica adecuada. También se sitúa a los ETFs como equipos especializados de segundo nivel de atención diferenciados de los Servicios Sociales Comunitarios y situados como servicios de Atención Secundaria.

En relación con lo expuesto, el Grupo de Concejales y de Concejales socialistas elevan a al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PREGUNTAS

- 1º ¿Qué motivos ha tenido el Área de Familia, Servicios Sociales y Zonas de Especial Actuación para tardar casi cuatro meses, desde el día 2 de julio de 2014 al 27 de octubre, en elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de prórroga del Convenio de fecha 17 de noviembre de 2005 para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en la anualidad 2014-2015?
- 2º ¿Qué motivos tiene el Ayuntamiento de Sevilla para no haber realizado las contrataciones el día 5 de noviembre, si ya conocía la resolución de la Junta de Andalucía de prórroga del Convenio? ¿No podía tenerlo preparado todo a la simple espera de la formalización de los contratos como ha hecho en años anteriores?
- 3º ¿Ha evaluado la dirección del Área de Familia, Servicios Sociales y Zonas de Especial Actuación la repercusión que sobre los expedientes de menores y sus familias ha tenido la paralización del programa por un mes? ¿Con qué garantías va afrontar los Informes que se han quedado a medias, las reuniones para la toma de decisiones abandonadas y las peticiones judiciales sin contestar?

- 4º ¿Ha evaluado de alguna forma la Dirección del Área, la repercusión que sobre el vínculo terapéutico creado con las familias y los menores va a tener el cambio de profesionales?
- 5º ¿Qué formación específica y experiencia profesional en este ámbito se ha solicitado a los nuevos profesionales incorporados siguiendo el criterio de antigüedad en la Bolsa de trabajo municipal, que justifique y garantice la efectividad de las nuevas intervenciones con los menores en riesgo grave y sus familias?
- 6º ¿Qué medidas concretas va a adoptar el Gobierno para mantener los servicios de los nueve profesionales a quienes no se ha renovado sus contratos como funcionarios interinos de programas?

Las preguntas son respondidas por el Portavoz del Gobierno de la Ciudad.

PA.3.- Propuesta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa al cumplimiento de acuerdos adoptados en diferentes Plenos.

El Grupo Municipal de IULV-CA ha llevado como propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla mociones de un marcado carácter social que han sido aprobadas por unanimidad en diversas ocasiones. Pasado un tiempo de ese hecho, los diferentes colectivos se han puesto en contacto con nosotros para hacernos llegar sus quejas de que el Ayuntamiento no ha cumplido los acuerdos suscritos por los tres grupos políticos y lo único que han recibido desde Alcaldía es una copia de la moción.

Como muestra de lo dicho vamos a exponer algunos casos:

- 1º Moción presentada al Pleno de julio de 2014 denominada “Propuesta para que el gobierno local apoye las reivindicaciones de los trabajadores de las empresas Instalaciones Montajes Eléctricos y Saneamientos Aplicaciones de Pintura S. A. (IMESAPI) y Aeronaval de Construcciones e Instalaciones SAU (ACISA)”
- 2º Moción presentada al Pleno de octubre de 2014 denominada “Propuesta para que el Ayuntamiento de Sevilla apoye las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras del Horno San Buenaventura”

- 3º Moción presentada al Pleno de noviembre de 2014 denominada “Moción para que la corporación local de Sevilla muestre su apoyo a la proposición de Iniciativa Legislativa Popular para la protección social de los enfermos de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica (encefalomielitis miálgica)”

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento de Sevilla respecto a los acuerdos de la moción nº 1 que fueron los siguientes:

- PRIMERO.- Que la Gerencia de Urbanismo haga el seguimiento y control de los contratos de la empresa Instalaciones Montajes Eléctricos y Saneamientos Aplicaciones de Pintura S. A. (IMESAPI) y la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones SAU (ACISA), persiguiendo los incumplimientos y obligue a las empresas adjudicatarias a cumplir lo establecido en los Art.40, 42, 43,44 en especial los relacionados con la falta de personal y la subcontrataciones mencionadas.
- SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal y la Gerencia de Urbanismo se comprometan a buscar fórmulas que permitan alcanzar acuerdos con las empresas adjudicatarias para reducir las deudas del Ayuntamiento y agilizar los pagos de las certificaciones del contrato.
- TERCERO.- Que el Alcalde atienda la petición de entrevista requerida por los representantes de los trabajadores en aras a la solución de los problemas expuestos anteriormente?

¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento de Sevilla respecto a los acuerdos de la moción nº 2 que fueron los siguientes:

- PRIMERO.- Manifiestar el apoyo y la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla con los trabajadores de Horno San Buenaventura, y, asimismo, mostrar su rechazo a los ataques que la plantilla está sufriendo, en forma de despidos y precarización de sus condiciones laborales.
- SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento se dirija a la dirección del Horno San Buenaventura con el fin de facilitar unas negociaciones reales y efectivas

destinadas a garantizar el pago de todas las deudas a los trabajadores y trabajadoras así como el cese de la destrucción de empleo en el seno de la plantilla y el fin del empeoramiento de sus condiciones de trabajo?

¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento de Sevilla respecto a los acuerdos de la moción nº 3 que fueron los siguientes:

- PRIMERO.- Dar apoyo al proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de una reforma de la ley a través de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) impulsada por la Asociación FM Unión y Fuerza con el fin de que se incluyan la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica (SFC) en los baremos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) así como que se creen unidades multidisciplinares en la red sanitaria pública nacional y se doten partidas de fondos públicos para la investigación, agilizándose los procesos de incapacidades.
- SEGUNDO.- Respalda el proceso de recogida de firmas en las calles de Sevilla que ha puesto en marcha la Asociación FM Unión y Fuerza, facilitando las mesas necesarias para este cometido.
- TERCERO.- Hacer público este acuerdo a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.

Las preguntas son respondidas por el Portavoz del Grupo Popular.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa a la “manipulación, extracción o rebusca de los residuos depositados en los contenedores”, contemplada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó el pasado mes de octubre una nueva ordenanza municipal de limpieza pública, cuya entrada en vigor estuvo rodeada de una importante polémica debido a que, entre otras cuestiones, la normativa elevaba hasta los 750 euros las multas por hurgar en la basura y llevaba, además, al capítulo de infracciones “la manipulación, extracción o rebusca de los residuos” depositados en los contenedores.

Nada más conocerse la noticia, las reacciones de rechazo se sucedieron desde todos los ámbitos, abriéndose un amplio debate social sobre la idoneidad o no de

aplicar estas sanciones en un contexto de crisis económica como el actual, en el que, por desgracia, cada vez es más habitual ver a personas buscando en los contenedores de basura (de Sevilla y otras ciudades) y en el que los índices de pobreza y exclusión no dejan de crecer.

Estas multas provocaron rápidamente las críticas del Defensor del Pueblo Andaluz, de partidos políticos, sindicatos y de muchas ONG, como Cáritas y Cruz Roja, que le exigían al Ayuntamiento una rectificación urgente.

En concreto, lo que se le pedía al Consistorio es que, en lugar de sancionar a las personas que han de hurgar en los contenedores para comer o ganarse la vida, se adoptaran medidas para evitar esta lamentable situación.

Durante varios días Sevilla estuvo colándose en los periódicos e informativos nacionales de radio y televisión por la insensibilidad y torpeza de un Gobierno municipal que, lejos de asumir su error, se empeñaba en mantener a toda costa unas sanciones no sólo injustas, sino ineficaces, pues quien se ve obligado por necesidad a rebuscar en los contenedores, obviamente, no dispone de dinero para hacer frente al pago de ninguna multa.

Esta polémica amainó, sin embargo, a partir del 31 de octubre, cuando el alcalde de la ciudad, Juan Ignacio Zoido, anunció a bombo y platillo que había solicitado al secretario del Ayuntamiento la elaboración de un informe para ver si era factible o no ofrecer a las personas que rebusquen en los contenedores la posibilidad de cambiar la sanción económica por recibir atención social. Pero hasta la fecha el Gobierno local no ha vuelto a informar más sobre este asunto.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Ha elaborado ya el secretario del Ayuntamiento el informe solicitado por el alcalde relativo a las multas que la nueva ordenanza municipal de limpieza contempla por rebuscar en los contenedores de basura?
- En caso de que haya sido elaborado el informe, ¿Podría informármosenos de su contenido? ¿Ha dado el visto bueno el alto funcionario a la posibilidad de cambiar las sanciones económicas referidas por recibir atención social?

- ¿Ha aplicado este Ayuntamiento alguna multa a las personas que rebuscan o manipulan en los contenedores de basura desde que entró en vigor la nueva ordenanza municipal de limpieza? En caso afirmativo, ¿a cuántas?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
